JN

15.773

AustrianSolar

OF. DE PARTES RECIBIDO 06 JUL 2018 SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

06 de Julio de 2018

5044 – ASC – 004 / 20180706

Sr. Hernan Brücher Valenzuela
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental
Presente

Ref.: acredita inicio de ejecución proyecto Parque Eólico Ancud.

Pablo Schoennenbeck Grohnert, chileno, cédula de identidad número 15.313.513-4 en representación de **AustrianSolar Chile Siete SpA**, RUT 76.362.258-4, ambos domiciliados para estos efectos en Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Santiago, al Sr. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, respetuosamente informo:

I. Introducción

1) El Proyecto

El proyecto Parque Eólico Ancud, en adelante, el "Proyecto", consiste en la construcción y operación de un parque de generación eléctrica mediante energía eólica con 120 MW de potencia instalada, ubicado en la comuna de Ancud, región de Los Lagos.

Los 32 aerogeneradores que contempla el Proyecto se emplazarán en predios privados ubicados en las zonas de Pumanzano, Lapahue, Choroihué y Llanco, sobre los cuales se ha constituido servidumbres voluntarias entre el titular del Proyecto y los propietarios de los terrenos.

2) Resolución de Calificación Ambiental

El Proyecto cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable otorgada mediante Resolución Exenta N°418, del 7 de agosto de 2013, emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos. Dicha RCA es la que se informa en esta presentación, dándose cuenta del inicio de su ejecución mediante los antecedentes mencionados en el cuerpo de este escrito.

Se hace presente que el Proyecto contó con otra RCA anteriormente emitida, otorgada mediante la Res. Ex. 264, de fecha 11 de abril de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que autorizaba un proyecto con configuración sustancialmente diferente al Proyecto actual. En consecuencia, se deja constancia que el inicio de ejecución informado en esta presentación no se adscribe a tal autorización, sino solamente a la mencionada en el párrafo precedente.

II. Marco normativo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 ter, de la Ley N° 19.300, en el art. 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) y en el ORD. N° 142034 del Servicio de Evaluación Ambiental, a continuación se exponen las gestiones, actos y obras que dan cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente.

III. Gestiones y actos necesarios para la ejecución del Proyecto

El desarrollo de un proyecto de generación eólica requiere la ejecución de variadas gestiones y actos para su materialización.

Dentro de las gestiones, diligencias o trámites necesarios destacan los siguientes:

- Ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación Ambiental.
- Tramitación de permisos ambientales sectoriales (PAS).
- Solicitud de concesiones mineras.
- Solicitud de Aprobación de Solución de Conexión ante el Coordinador Eléctrico Nacional.
- Declaración del proyecto en construcción ante la Comisión Nacional de Energía.

Mientras que dentro de los actos o tareas requeridas, destacan los siguientes:

- Instalación de torres meteorológicas.
- Estudio y modelación del recurso eólico.
- Estudios de factibilidad de obras.
- Firma de contratos de servidumbre con propietarios de terrenos del proyecto.
- Obtención de financiamiento.
- Licitación de las obras, entre otros.

IV. Gestiones y actos del Proyecto ejecutados de modo sistemático, ininterrumpido y permanente.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en el presente apartado se muestra la cronología de las gestiones y actos ejecutados o actualmente en ejecución y luego se explicará en mayor detalle dichas acciones.

1) Cronología de gestiones y actos

Ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental	16 de mayo de 2013
Presentación 1ra consulta de pertinencia	17 de octubre de 2013
Ingeniería conceptual de redes de media tensión	26 de junio de 2014
Solicitud de concesiones mineras Eólica 1 a 9	20 de enero de 2015
Aprobación primer plan de manejo forestal	26 de marzo de 2015
Presentación 2da consulta de pertinencia	23 de junio de 2015
Aprobación nuevo plan de manejo forestal	15 de julio de 2015
Solicitud de concesiones mineras Eólica 10 a 12	20 de julio de 2015
Presentación 3ra consulta de pertinencia	27 de julio de 2015
Ingeniería conceptual proyecto interconexión	10 de diciembre de 2015
Ingreso proyecto a plataforma DPD CDEC	11 de diciembre de 2015
Solicitud de determinación del punto óptimo de conexión ante el CDEC-SIC	8 de febrero de 2016

Solicitud de nuevas concesiones mineras Carlota 1 a 13	2 de enero de 2018
Presentación cambio de titularidad RCA ante el SEA	23 de marzo de 2018
Presentación PAS Art. N°146 ante el SAG	28 de mayo de 2018
Estudio y modelación de proyección de ingresos proyecto	30 de mayo de 2018
Presentación PAS Art. N°138 ante el Servicio de Salud	25 de junio de 2018
Solicitud de Aprobación de Solución de Conexión ante el CEN	28 de junio de 2018
Firma de contratos de servidumbre y modificación de existentes	2011 a 2018
Medición de viento por torres meteorológicas dedicadas	Durante todo el plazo de validez de la RCA
Mantención de torres meteorológicas	Durante todo el plazo de validez de la RCA

2) Detalle de gestiones realizadas o en ejecución

2.1) Consultas de pertinencia

En forma posterior al otorgamiento de la RCA del Proyecto, se han presentado tres consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental, las que se resumen a continuación con sus respectivas respuestas por parte de la autoridad ambiental:

i) Consulta presentada por Viento Austral SpA el día 17 de octubre de 2013 que incluye un nuevo emplazamiento para la subestación del Proyecto y reubicación de dos aerogeneradores dentro del área evaluada. Se actualizan los niveles de ruido asociados. El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos se pronuncia mediante Resolución Exenta N°666 del 28 de noviembre de 2013 indicando que acciones presentadas no constituyen una modificación al Proyecto.

ii) Consulta presentada por Viento Austral SpA el día 23 de junio de 2015 donde se detallan zonas de paralelismo con caminos públicos. El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos se pronuncia mediante Resolución Exenta N°428 del 21 de julio de 2015 acogiendo presentación.

iii) Consulta presentada por Viento Austral SpA el día 27 de julio de 2015 donde se detalla la reubicación de nueve aerogeneradores dentro del área evaluada. Se actualizan los niveles de ruido asociados y las hectáreas de corta de plantaciones forestales. El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos se pronuncia mediante Resolución Exenta N°537 del 24 de septiembre de 2015 indicando que las obras descritas no constituyen una modificación de consideración al Proyecto.

2.2) Cambio de titularidad del Proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental

Con fecha 23 de marzo de 2018, en presentación conjunta de Viento Austral SpA y AustrianSolar Chile Siete SpA, se informó al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos sobre el cambio de titularidad del Proyecto, desde la compañía Viento Austral SpA a AustrianSolar Chile Siete SpA.

Mediante Resolución Exenta N°189 del SEA de la Región de Los Lagos de fecha 7 de mayo de 2018, se acoge la presentación indicada anteriormente teniéndose presente que el titular del

Proyecto y de su resolución de calificación ambiental favorable es la compañía AustrianSolar Chile Siete SpA.

2.3) Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos (PAS)

A esta fecha se encuentran en tramitación en los respectivos servicios competentes dos permisos ambientales sectoriales mixtos:

i) PAS Art. N°138 Proyecto Particular de Agua Potable y Alcantarillado para la etapa de construcción y operación del Proyecto, ingresado con fecha 25 de junio de 2018 ante el Servicio de Salud de la Región de Los Lagos.

ii) PAS Art. N°146 Permiso para realizar capturas de especies de fauna silvestre, ingresado con fecha 28 de mayo de 2018 ante el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Los Lagos.

2.4) Proceso de interconexión ante el Coordinador Eléctrico Nacional (ex CDEC)

Con fecha 11 de diciembre de 2015 se hizo ingreso del Proyecto a la plataforma digital de la Dirección de Planificación y Desarrollo del ex Coordinador Eléctrico del Sistema Interconectado Central (CDEC-SIC), hoy Coordinador Eléctrico Nacional (CEN).

El mismo mes de diciembre de 2015, con el objeto de solicitar la determinación del punto de conexión, se presentó el proyecto en reunión ante el CDEC-SIC y se entregaron los siguientes antecedentes adicionales:

- Derechos de servidumbre para las hectáreas necesarias para un seccionamiento.
- Permiso ambiental para el seccionamiento.
- Acuerdo de conexión con el dueño del sistema, STS-Saesa, para la conexión en el punto previsto.

En base a la información entregada, en febrero de 2016 el titular del Proyecto solicitó formalmente ante el CDEC-SIC la determinación de la zona óptima de interconexión del Proyecto.

Debido a estas gestiones, el CDEC-SIC, en su Propuesta de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal publicada el 28 de octubre de 2016, incluyó dentro de las obras de expansión la nueva subestación seccionadora Ancud indicando además que *"el proyecto parque eólico Ancud tiene un terreno con RCA aprobada para desarrollar una subestación seccionadora"*.

Con fecha 28 de junio de 2018, AustrianSolar Chile Siete SpA ingresó la Solicitud de Aprobación de Solución de Conexión del Proyecto ante el Coordinador Eléctrico Nacional.

3) Detalle de actos ejecutados y en ejecución

3.1) Instalación y mantención de torres de medición

En el sitio de emplazamiento del Proyecto se han instalado dos torres de medición meteorológica que permiten la caracterización y modelación del viento de la zona con el objeto de determinar la generación de energía del Proyecto en el largo plazo y bajos distintos escenarios probabilísticos. Dichas torres han estado operativas durante todo el plazo de validez de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto.

A su vez, se han efectuado permanentes mantenciones de los mástiles de medición con objeto de que la información recolectada sea utilizable en los modelos de viento. Estas mantenciones son

correctivas y se han ejecutado cuando se identifican malfuncionamientos puntuales en los equipos. La última mantención se realizó los días 7 y 8 de mayo de 2018.

3.2) Modelaciones de viento y diseño del Proyecto.

Los datos meteorológicos recolectados sistemática y permanentemente gracias a las torres de medición emplazadas durante la vigencia de la RCA del Proyecto han permitido modelar y precisar las condiciones de viento para la zona, con lo cual se han determinado las posiciones de los aerogeneradores informadas en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada y en las consultas de pertinencia presentadas ante la autoridad.

3.3) Ingeniería conceptual de las redes de media tensión

En junio de 2014 se realizó la ingeniería conceptual para el dimensionamiento y elección de los conductores de la red de evacuación de energía del Proyecto en media tensión. Dicho análisis de ingeniería constituye un requerimiento esencial para el desarrollo efectivo del Proyecto.

3.4) Ingeniería conceptual del proyecto de interconexión

En diciembre de 2015 se realizó la ingeniería conceptual del proyecto de conexión eléctrica al ex Sistema Interconectado Central, hoy Sistema Eléctrico Nacional, el cual incluye diagramas unilineales, lay out de la subestación seccionadora, listado de equipos y estudio de flujos. Al igual que el caso anteriormente descrito, este análisis de ingeniería constituye un requerimiento esencial para poder desarrollar efectivamente el Proyecto.

3.5) Estudios de proyección de ingresos

Con el objeto de conocer los ingresos que recibirá el Proyecto en el largo plazo y realizar los modelos económicos del Proyecto, en diciembre de 2017 se encargó a la consultora Systep una proyección de costos marginales de energía y pagos por potencia en el Sistema Eléctrico Nacional, cuyos resultados fueron recibidos en marzo de 2018 y posteriormente actualizados en mayo de 2018. Estos estudios son fundamentales para el levantamiento de financiamiento del Proyecto y deben ser actualizados periódicamente debido a la dinámica del Sistema Eléctrico Nacional.

3.6) Concesiones mineras

Con el propósito de asegurar la viabilidad del Proyecto y su debida protección frente a potenciales desarrollos de actividades mineras en el área de emplazamiento del mismo, lo cual es, además, requerido por las instituciones bancarias al momento de otorgar el financiamiento del Proyecto, se realizaron solicitudes de los siguientes pedimentos mineros:

Nombre pedimento	Nombre titular	Fecha solicitud	Fecha constitución
Eólica 1	Viento Austral SpA	20/01/2015	14/05/2015
Eólica 2	Viento Austral SpA	20/01/2015	06/05/2015
Eólica 3	Viento Austral SpA	20/01/2015	06/05/2015
Eólica 4	Viento Austral SpA	20/01/2015	16/06/2015
Eólica 5	Viento Austral SpA	20/01/2015	20/05/2015
Eólica 6	Viento Austral SpA	20/01/2015	07/05/2015
Eólica 7	Viento Austral SpA	20/01/2015	20/05/2015
Eólica 8	Viento Austral SpA	20/01/2015	18/06/2015
Eólica 9	Viento Austral SpA	20/01/2015	07/05/2015
Eólica 10	Viento Austral SpA	20/07/2015	12/03/2016
Eólica 11	Viento Austral SpA	20/07/2015	12/03/2016
Eólica 12	Viento Austral SpA	20/07/2015	12/03/2016

Carlota 1	AustrianSolar Chile Siete SpA	02/01/2018	En espera de sentencia constitutiva
Carlota 2	AustrianSolar Chile Siete SpA	02/01/2018	En espera de sentencia constitutiva
Carlota 3	AustrianSolar Chile Siete SpA	02/01/2018	En espera de sentencia constitutiva
Carlota 4	AustrianSolar Chile Siete SpA	02/01/2018	En espera de sentencia constitutiva
Carlota 5	AustrianSolar Chile Siete SpA	02/01/2018	En espera de sentencia constitutiva
Carlota 6	AustrianSolar Chile Siete SpA	02/01/2018	En espera de sentencia constitutiva
Carlota 7	AustrianSolar Chile Siete SpA	02/01/2018	En espera de sentencia constitutiva
Carlota 8	AustrianSolar Chile Siete SpA	02/01/2018	En espera de sentencia constitutiva
Carlota 9	AustrianSolar Chile Siete SpA	02/01/2018	En espera de sentencia constitutiva
Carlota 10	AustrianSolar Chile Siete SpA	02/01/2018	En espera de sentencia constitutiva
Carlota 11	AustrianSolar Chile Siete SpA	02/01/2018	En espera de sentencia constitutiva
Carlota 12	AustrianSolar Chile Siete SpA	02/01/2018	En espera de sentencia constitutiva
Carlota 13	AustrianSolar Chile Siete SpA	02/01/2018	En espera de sentencia constitutiva

3.7) Constitución de servidumbres sobre terrenos

A la fecha se han firmado contratos de servidumbre voluntaria mediante escrituras públicas con los propietarios de los terrenos donde se ubicará el Proyecto. Dichos contratos permiten la instalación e interconexión de aerogeneradores, construcción de caminos, construcción de la subestación de elevación y la instalación de las torres meteorológicas.

i) Contratos de servidumbre para instalación e interconexión de aerogeneradores y construcción de caminos:

Propietario	Rol predio	Constitución	Modificación	Modificación	Cesión a ASC7[1]
Agrícola Néstor Kehsler EIRL	01182-00036	13/05/2011	10/12/2014	25/04/2016	08/11/2017
Raúl Linnebrink Gerdin y otra	01181-00125	16/03/2011	26/11/2014	09/03/2016	07/11/2017
Serjio Fernanlo Linnebrink Gerdin	02169-00059	17/03/2011	10/03/2015	09/03/2016	07/11/2017
Serjio Fernando Linnebrink Gerdin y otro	01181-00017	17/03/2011	11/03/2014	09/03/2016	07/11/2017
Christian Richarıl Lipski Dimter	01182-00035	11/03/2015	N/A	N/A	20/06/2018
José David Vega Guineo	01187-00037	01/07/2011	25/11/2014	01/07/2016	07/11/2017
María Nélida Soto Paredes	01181-00078	16/03/2011	26/11/2014	09/03/2016	07/11/2017
Rigoberto Fernando Guineo Belquen	01187-00018	27/07/2011	25/11/2014	28/07/2016	07/11/2017
Agrícola Helmuth Dimter EIRL	01183-00076	27/03/2015	N/A	N/A	26/04/2018
José Efrain Guineo Huentelicán	02169-00055	08/05/2015	N/A	N/A	07/11/2017

ii) Contratos de servidumbre para instalación e interconexión de aerogeneradores, construcción de caminos e instalación de subestación eléctrica:

Propietario	Rol predio	Constitución	Modificación	Modificación	Cesión a ASC7[1]
Raúl Alberto Linnebrink Ritter	01181-00123	13/09/2011	25/11/2014	09/03/2016	08/11/2017
Raúl Alberto Linnebrink Ritter	01181-00008	13/09/2011	25/11/2014	09/03/2016	08/11/2017
Raúl Alberto Linnebrink Ritter	01181-00008	13/09/2011	25/11/2014	09/03/2016	08/11/2017

[1] ASC7: AustrianSolar Chile Siete SpA

Raúl Alberto Linnebrink Ritter	01181-00124	13/09/2011	25/11/2014	09/03/2016	08/11/2017

iii) Contratos de servidumbre para instalación de torres de medición meteorológica:

Propietario	**Rol predio**	**Constitución**
Christian Richard Lipski Dimter	01182-00035	11/01/2013
Edigardo Ojeda Wistuba	01181-00001	23/09/2011

iv) Contratos de servidumbre para interconexión de aerogeneradores:

Propietario	**Rol predio**	**Constitución**
Christian Richard Lipski Dimter	01182-00035	16/10/2014
Sergio Godoy Godoy y otros	01187-00046	02/10/2015
Katty Mercedes Vega Mercado	01182-00034	15/07/2014
Brenda Pilar Castillo Hidalgo	01169-00088	20/07/2015
Erwin Gustavo Dimter Tapia	01182-00092	07/07/2014

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Pablo Schoennenbeck Grohnert
AustrianSolar Chile Siete SpA

Anexos

Documentos de respaldo

Tabla resumen documentos adjuntos

Respaldo de gestiones	Fecha documento
Portada Ingeniería Conceptual Proyecto Parque Eólico Ancud CLL-0005-ELE-MC-002, desarrollada por Poch y Asociados Ingenieros Consultores	26 de junio de 2014
Resolución N°10-04-4181/CH-4272 de la Corporación Nacional Forestal. Aprueba Plan de Manejo Programa de corta y reforestación	26 de marzo de 2015
Resolución N°10-04-4570/CH-4295 de la Corporación Nacional Forestal. Aprueba Plan de Manejo Programa de corta y reforestación	15 de julio de 2015
Portada Informe 1 Ingeniería Conceptual Proyecto de Conexión Eléctrica al SIC desarrollada por Ingespro EIRL	10 de diciembre de 2015
Carta Viento Austral SpA a Sr. Gabriel Carvajal (Dirección de Planificación y Desarrollo CDEC-SIC) Ref: Determinación de zona de conexión al STT de PE Ancud: tramo Punta San Gallán - Nueva Chiloé	8 de febrero de 2016
Carta 5044-ASC-002 AustrianSolar Chile Siete SpA a Sr. Alfredo Wendt Scheblein, Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos. Ref: informa cambio de titularidad proyecto Parque Eólico Ancud.	22 de marzo de 2018
Res. N°189 Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos. Da cuenta de cambio de titularidad en proyecto que indica.	7 de mayo de 2018
Carta AustrianSolar a Sr. Andrés Duval Gunckel, Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Los Lagos, solicita permiso sectorial de capturas de animales de especies protegidas de fauna silvestre con fines de investigación.	28 de mayo de 2018
Formulario Solicitud de Aprobación de Proyectos de Sistemas Particulares de Abastecimiento de Agua Potable y/o Tratamiento de Aguas Servidas Domésticas. Etapa Construcción.	25 de junio de 2018
Formulario Solicitud de Aprobación de Proyectos de Sistemas Particulares de Abastecimiento de Agua Potable y/o Tratamiento de Aguas Servidas Domésticas. Etapa Operación.	25 de junio de 2018
Portada informe "Incomes projection and PPA modeling for AustrianSolar projects" Final report. Desarrollado por Systep Consultores.	30 de mayo de 2018
Carta 5044-ASC-003 AustrianSolar Chile Siete SpA a Sr. Andrés Guzmán, Subgerente de Planificación Eléctrica del Coordinador Eléctrico Nacional. Ref.: Ingresa formulario y anexos de Solicitud de Aprobación de Solución de Conexión a futura Subestación Nueva Ancud.	28 de junio de 2018

Concesiones mineras	Fecha documento
Sentencia constitutiva concesión minera de exploración Eólica 2 a Viento Austral SpA. Foja 55. Juzgado de Letras de Ancud. Causa Rol V-3-2015.	6 de mayo de 2015
Sentencia constitutiva concesión minera de exploración Eólica 3 a Viento Austral SpA. Foja 55. Juzgado de Letras de Ancud. Causa Rol V-4-2015.	6 de mayo de 2015
Sentencia constitutiva concesión minera de exploración Eólica 6 a Viento Austral SpA. Foja 55. Juzgado de Letras de Ancud. Causa Rol V-7-2015.	7 de mayo de 2015
Sentencia constitutiva concesión minera de exploración Eólica 9 a Viento Austral SpA. Foja 55. Juzgado de Letras de Ancud. Causa Rol V-10-2015.	7 de mayo de 2015
Sentencia constitutiva concesión minera de exploración Eólica 1 a Viento Austral SpA. Foja 53. Juzgado de Letras de Ancud. Causa Rol V-2-2015.	14 de mayo de 2015
Sentencia constitutiva concesión minera de exploración Eólica 5 a Viento Austral SpA. Foja 53. Juzgado de Letras de Ancud. Causa Rol V-6-2015.	20 de mayo de 2015
Sentencia constitutiva concesión minera de exploración Eólica 7 a Viento Austral SpA. Foja 55. Juzgado de Letras de Ancud. Causa Rol V-8-2015.	20 de mayo de 2015
Sentencia constitutiva concesión minera de exploración Eólica 4 a Viento Austral SpA. Foja 53. Juzgado de Letras de Ancud. Causa Rol V-5-2015.	16 de junio de 2015

Sentencia constitutiva concesión minera de exploración Eólica 8 a Viento Austral SpA. Foja 53. Juzgado de Letras de Ancud. Causa Rol V-9-2015.	18 de junio de 2015
Sentencia constitutiva concesión minera de exploración Eólica 10 a Viento Austral SpA. Foja 48. Juzgado de Letras de Ancud. Causa Rol V-36-2015.	12 de marzo de 2016
Sentencia constitutiva concesión minera de exploración Eólica 11 a Viento Austral SpA. Foja 48. Juzgado de Letras de Ancud. Causa Rol V-37-2015.	12 de marzo de 2016
Sentencia constitutiva concesión minera de exploración Eólica 12 a Viento Austral SpA. Foja 48. Juzgado de Letras de Ancud. Causa Rol V-38-2015.	12 de marzo de 2016
Publicación en Diario Oficial. Boletín Oficial de Minería. CVE 1345150. Pedimento minero Carlota 1. Causa Rol V-1-2018.	1 de febrero de 2018
Publicación en Diario Oficial. Boletín Oficial de Minería. CVE 1345151. Pedimento minero Carlota 2. Causa Rol V-2-2018.	1 de febrero de 2018
Publicación en Diario Oficial. Boletín Oficial de Minería. CVE 1345152. Pedimento minero Carlota 3. Causa Rol V-3-2018.	1 de febrero de 2018
Publicación en Diario Oficial. Boletín Oficial de Minería. CVE 1345153. Pedimento minero Carlota 4. Causa Rol V-4-2018.	1 de febrero de 2018
Publicación en Diario Oficial. Boletín Oficial de Minería. CVE 1345154. Pedimento minero Carlota 5. Causa Rol V-5-2018.	1 de febrero de 2018
Publicación en Diario Oficial. Boletín Oficial de Minería. CVE 1345155. Pedimento minero Carlota 6. Causa Rol V-6-2018.	1 de febrero de 2018
Publicación en Diario Oficial. Boletín Oficial de Minería. CVE 1345156. Pedimento minero Carlota 7. Causa Rol V-7-2018.	1 de febrero de 2018
Publicación en Diario Oficial. Boletín Oficial de Minería. CVE 1345157. Pedimento minero Carlota 8. Causa Rol V-8-2018.	1 de febrero de 2018
Publicación en Diario Oficial. Boletín Oficial de Minería. CVE 1345158. Pedimento minero Carlota 9. Causa Rol V-9-2018.	1 de febrero de 2018
Publicación en Diario Oficial. Boletín Oficial de Minería. CVE 1345159. Pedimento minero Carlota 10. Causa Rol V-10-2018.	1 de febrero de 2018
Publicación en Diario Oficial. Boletín Oficial de Minería. CVE 1345160. Pedimento minero Carlota 11. Causa Rol V-11-2018.	1 de febrero de 2018
Publicación en Diario Oficial. Boletín Oficial de Minería. CVE 1345161. Pedimento minero Carlota 12. Causa Rol V-12-2018.	1 de febrero de 2018
Publicación en Diario Oficial. Boletín Oficial de Minería. CVE 1345162. Pedimento minero Carlota 13. Causa Rol V-13-2018.	1 de febrero de 2018

Últimas mantenciones torres de medición	**Fecha documento**
Ficha reparación PE Ancud Torre I. Realizada por Measwind America Ltda.	26 de febrero de 2018
Ficha reparación PE Ancud Torre II. Realizada por Measwind America Ltda.	26 de febrero de 2018
Ficha reparación PE Ancud Torre I. Realizada por Measwind America Ltda.	7 de mayo de 2018
Ficha reparación PE Ancud Torre II. Realizada por Measwind America Ltda.	7 de mayo de 2018

POCH

INGENIERÍA CONCEPTUAL

PROYECTO PARQUE EOLICO ANCUD

MEMORIA DE CÁLCULO
DIMENSIONAMIENTO REDES DE 23KV

CLL-0005-ELE-MC-002

C	26-06-14	Revisión cliente	IFP	RBI	WWL	
B	18-06-14	Revisión cliente	IFP	RBI	WWL	
A	10-06-14	Coordinación Interna	IFP	RBI	WWL	
Revisión	***Fecha***	***Emitido para***	***Preparó***	***Revisó***	***Aprobó***	***Aprobó CALLIS***

0000 12

RESOLUCION Nº 10-04-4181/CH-4272

Ref: Pronunciamiento solicitud Ley 20283

CASTRO, 26 DE MARZO 2015.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 211/2014 de fecha 06 de Mayo de 2014 que me designa Jefe Provincial de la Corporación Nacional Forestal en Chiloé y la Resolución Nº 56 de fecha 10.02.93 y Nº 403 de Fecha 04.11.2008, que delega facultades para pronunciarse sobre solicitudes del D. L. 701/74 y la Ley 20283 a los Jefes Provinciales.

CONSIDERANDO:

La promulgación de las leyes Nº 19.561 de fecha 16 de Mayo de 1998 que modifica al D. L. 701 sobre Fomento Forestal y Nº 20.283 de Fecha 30 de Julio de 2008.

Que los señores(as) **VIENTO AUSTRAL SpA,** Representada Legalmente por el Sr. **JOSE GABRIEL TRIVIÑO GOMEZ,** han presentado a la Corporación una solicitud de **PLAN DE MANEJO. PROGRAMA DE CORTA Y REFORESTACION DE PLANTACIONES PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES,** para una superficie afecta de **0.49** has., en el predio denominado **VARIOS,** Rol de Avalúos Nº **VARIOS** de la comuna de ANCUD, del Conservador de Bienes Raíces de ANCUD, con una superficie total predial de 223.13 has.-

Que se han verificado legal y técnicamente los estudios presentados para el predio en comento.

RESUELVO:

SE APRUEBA la presente solicitud de Plan de Manejo Programa de corta y reforestación de Plantaciones para ejecutar obras civiles, para una superficie de **0.49 hás.** (Cero coma cuarenta y nueve hectáreas), según el siguiente calendario y prescripciones técnicas:

Área	Área a Interv.	Año Interv.	Sup. Há Afecta	REFORESTACION		
				Año	Especies	DENSIDAD
1	PLA-1	2015	0.09	2016	Eucalyptus nitens.	1.600 plts/ha.
	PLA-2	2015	0.01	2016		1.600 plts/ha.
	PLA-3	2015	0.01	2016		1.600 plts/ha.
3	PLA-1	2015	0.01	2016		1.600 plts/ha.
5	PLA-1	2015	0.03	2016		1.600 plts/ha.
	PLA-2	2015	0.08	2016		1.600 plts/ha.
	PLA-3	2015	0.26	2016		1.600 plts/ha.

Observaciones

- El área a reforestar corresponde al predio citado en el estudio técnico, todo cambio de lugar deberá ser comunicado a la Corporación.
- Cualquier otra actividad a realizar en la superficie afecta diferente a la aprobada en esta resolución deberá ser ejecutada previa presentación en los organismos o servicios competentes.
- Si no alcanzare a intervenir la superficie afecta durante el año correspondiente, el solicitante deberá presentar una Modificación de Plan de Manejo respecto al año de ejecución de actividades, antes de finalizar el año calendario.

Medidas de protección del recurso suelo

- *Respecto al suelo orgánico extraído de las excavaciones, este será dispuestos separadamente, para luego ser reutilizado en las labores de restauración de terrenos.*
- *Los taludes y terraplenes se protegerán estableciendo una cubierta herbácea y/o arbustiva para prevenir la erosión, y a su vez disminuir y mitigar el impacto sobre el paisaje.*
- *En caso de ser necesario se construirán obras de arte como empalizadas, cunetas de desagüe, zanjas, canales de desviación entre otras, para el manejo t recolección de aguas lluvias, estabilizado de caminos, etc.*

Medidas de protección de los recursos hídricos

- *Se intervendrá la vegetación que sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto, realizando el volteo en dirección contraria a los cursos de agua.*
- *Con el fin de evitar la escorrentía y posterior llegada de sedimentos a los cauces, se deberá mantener la cobertura herbácea y arbustiva con el fin de minimizar la erosión.*
- *El material proveniente del roce de la vegetación, deberá ser ordenado en fajas orientadas en las curva de nivel.*

Medidas de protección para la flora y fauna

- *Se deberá delimitar el área a despejar de vegetación, de manera de evitar la corta innecesaria y el daño a los individuos remanentes.*
- *Se deberá instruir a los trabajadores para que eviten hacer daño y protejan a los ejemplares de fauna terrestre nativa.*

Medidas de protección al establecimiento de la reforestación

- *Deberá protegerse la reforestación por cercos perimetrales, que impidan el acceso de personas, animales y vehículos ajenos a las labores.*
- *Se deberán utilizar plantas de buena calidad, vitalidad y sanidad, producidas en vivero, con aplicación de gel hidratante en sus raíces.*
- *Se deberá proteger cada planta individualmente contra roedores y lagomorfos, utilizando para ello los elementos necesarios.*
- *Respecto al sitio de reforestación, se deberá realizar limpieza con rana hidráulica, confección de zanjas de drenaje y control de maleza, para facilitar el establecimiento de las plantas.*

Medidas de protección contra incendios forestales

- *Se prohíbe el uso del fuego en cualquier tipo de circunstancias.*
- *Se deberá retirar el material vegetal producto del roce, disminuyendo el material combustible*
- *Se deberá realizar una capacitación a todo el personal que trabaje en las faenas de corta, contemplando charlas instructivas acerca de los factores de riesgo e instrucciones sobre la manipulación de materiales inflamables.*
- *Se deberá confeccionar una línea corta fuego, que consiste en el despeje de la vegetación circundante en un ancho mínimo de 4 metros.*
- *Se deberá implementar una cuadrilla de trabajadores e instruirla para el combate de incendios forestales con al menos las siguientes herramientas de trabajo: bomba de espalda, rozón, rastrillo, palas y hachas.*

TENGASE y sirva copia autorizada de la presente resolución como suficiente **CERTIFICADO** para todos los efectos legales exigidos por la Ley 20.283 y el D.L. 701/74 y sus modificaciones, salvo para el traslado de productos forestales los cuales deberán ser acreditados mediante **GUIAS DE TRANSPORTE** autorizadas por Conaf.

DESE copia autorizada de la presente Resolución al solicitante.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

HERNAN R. RIVERA MELENDEZ
JEFE PROVINCIAL CHILOE
CORPORACION NACIONAL FORESTAL

HRM/RRO/ACB/Obc.
Distribución:
- Interesado
- Of. Central
- Adm. Forestal Regional
- Adm. Forestal Provincial

(CP. 1211)

RESOLUCION Nº 10-04-4570/CH-4295

Ref: Pronunciamiento solicitud Ley 20283

CASTRO, 15 DE JULIO 2015.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 211/2014 de fecha 06 de Mayo de 2014 que me designa Jefe Provincial de la Corporación Nacional Forestal en Chiloé y la Resolución Nº 56 de fecha 10.02.93 y Nº 403 de Fecha 04.11.2008, que delega facultades para pronunciarse sobre solicitudes del D. L. 701/74 y la Ley 20283 a los Jefes Provinciales.

CONSIDERANDO:

La promulgación de las leyes Nº 19.561 de fecha 16 de Mayo de 1998 que modifica al D. L. 701 sobre Fomento Forestal y Nº 20.283 de Fecha 30 de Julio de 2008.

Que los señores(as) **VIENTO AUSTRAL SpA,** Representada Legalmente por el Sr. **JOSE GABRIEL TRIVIÑO GOMEZ,** han presentado a la Corporación una solicitud de **PLAN DE MANEJO. PROGRAMA DE CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES,** para una superficie afecta de **5.61** has., en el predio denominado **VARIOS,** Rol de Avalúos Nº **VARIOS** de la comuna de ANCUD, del Conservador de Bienes Raíces de ANCUD, con una superficie total predial de 926.46 has.-

Que se han verificado legal y técnicamente los estudios presentados para el predio en comento.

RESUELVO:

SE APRUEBA la presente solicitud de Plan de Manejo Programa de corta y reforestación de Bosques Nativos para ejecutar obras civiles, para una superficie de **5.61 hás.** (Cinco coma sesenta y uno hectáreas), según el siguiente calendario y prescripciones técnicas:

Rol	Área a Interv.	Año Interv.	Sup. Há Afecta	REFORESTACION		
				Año	Especies	DENSIDAD
1182-3	NAT-1	2015	0.01			
	NAT-2	2015	0.06			
	NAT-3	2015	0.04			
1182-5	NAT-1	2015	0.10			
1182-47	NAT-1	2015	0.06			
	NAT-2	2015	0.95			
1181-1	NAT-1	2015	0.01			
	NAT-2	2015	0.85			
	NAT-3	2015	0.11			
1182-36	NAT-1	2015	0.12			
	NAT-2	2015	0.04			
	NAT-3	2015	0.99			
	NAT-4	2015	0.27			
	NAT-5	2015	0.15			
	NAT-6	2015	0.62			
	NAT-7	2015	0.92			
1181-17	NAT-1	2015	0.11			
	NAT-2	2015	0.09			
1181-78	NAT-1	2015	0.01			
	NAT-2	2015	0.01			
1187-37	NAT-1	2015	0.09			
1217-17	REF-1		0.40	2016	Nothofagus nitida (20%) – Eucryphia cordifolia (20%)- Drimys winteri (30%)- Amomyrtus luma (15%) – Luma apiculata (15%).	1.667 pits/ha.
	REF-2		0.90	2016		
	REF-3		2.40	2016		
1217-73	REF-1		2.00	2016		

CORPORACION NACIONAL FORESTAL JEFE PROVINCIAL CHILOE

Observaciones

- El área a reforestar corresponde a los predios, Lote 2, Rol de Avaluó 1217-17 y Lote 1, Rol de Avaluó 1217-73, ambos de la Comuna de Ancud y propiedad del Sr Jeroen Beuckels.
- Si bien la superficie d corta es de 5.61, el Titilar se compromete a reforestar 5,70 hectáreas, es decir 0.9 hectáreas extras.
- Cualquier otra actividad a realizar en la superficie afecta diferente a la aprobada en esta resolución deberá ser ejecutada previa presentación en los organismos o servicios competentes.
- Si no alcanzare a intervenir la superficie afecta durante el año correspondiente, el solicitante deberá presentar una Modificación de Plan de Manejo respecto al año de ejecución de actividades, antes de finalizar el año calendario.

Medidas de protección del recurso suelo

- *Respecto al suelo orgánico extraído de las excavaciones, este será dispuestos separadamente, para luego ser reutilizado en las labores de restauración de terrenos.*
- *Los taludes y terraplenes se protegerán estableciendo una cubierta herbácea y/o arbustiva para prevenir la erosión, y a su vez disminuir y mitigar el impacto sobre el paisaje.*
- *En caso de ser necesario se construirán obras de arte como empalizadas, cunetas de desagüe, zanjas, canales de desviación entre otras, para el manejo t recolección de aguas lluvias, estabilizado de caminos, etc.*

Medidas de protección de los recursos hídricos

- *Se intervendrá la vegetación que sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto, realizando el volteo en dirección contraria a los cursos de agua.*
- *Con el fin de evitar la escorrentía y posterior llegada de sedimentos a los cauces, se deberá mantener la cobertura herbácea y arbustiva con el fin de minimizar la erosión.*
- *El material proveniente del roce de la vegetación, deberá ser ordenado en fajas orientadas en las curva de nivel.*

Medidas de protección para la flora y fauna

- *Se deberá delimitar el área a despejar de vegetación, de manera de evitar la corta innecesaria y el daño a los individuos remanentes.*
- *Se deberá instruir a los trabajadores para que eviten hacer daño y protejan a los ejemplares de fauna terrestre nativa.*

Medidas de protección al establecimiento de la reforestación

- *Deberá protegerse la reforestación por cercos perimetrales, que impidan el acceso de personas, animales y vehículos ajenos.*
- *Se deberán utilizar plantas de buena calidad, vitalidad y sanidad, producidas en vivero, con aplicación de gel hidratante en sus raíces. Con el sienta de tasas de 50 por 50 por 40 centímetros de cultivo*
- *De existir una sobrevivencia menor a un 75% se deberá realizar un replante en la próxima temporada, para el cálculo de la densidad se analizara a nivel de Rodal y por especies*

Medidas de protección contra incendios forestales

- *Se prohíbe el uso del fuego en cualquier tipo de circunstancias.*
- *Se deberá retirar el material vegetal producto del roce, disminuyendo el material combustible*
- *Se deberá realizar una capacitación a todo el personal que trabaje en las faenas de corta, contemplando charlas instructivas acerca de los factores de riesgo e instrucciones sobre la manipulación de materiales inflamables.*
- *Se deberá implementar una cuadrilla de trabajadores e instruirla para el combate de incendios forestales con al menos las siguientes herramientas de trabajo: bomba de espalda, rozón, rastrillo, palas y hachas.*

TENGASE y sirva copia autorizada de la presente resolución como suficiente **CERTIFICADO** para todos los efectos legales exigidos por la Ley 20.283 y el D.L. 701/74 y sus modificaciones, salvo para el traslado de productos forestales los cuales deberán ser acreditados mediante **GUIAS DE TRANSPORTE** autorizadas por Conaf.

DESE copia autorizada de la presente Resolución al solicitante.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

HERNAN R. RIVERA MELENDEZ
JEFE PROVINCIAL CHILOE
CORPORACION NACIONAL FORESTAL

HRM/RRO/Obc.
Distribución:
- Interesado
- Of. Central
- Adm. Forestal Regional
- Adm. Forestal Provincial

(CP. 1211)

INGESPRO EIRL
Ingeniería, Estudios y Proyectos

CALLIS

INFORME 1
INGENIERIA CONCEPTUAL

PROYECTO DE CONEXIÓN ELECTRICA AL SIC
CENTRAL DE GENERACION CALLIS

ENTREGA DATOS PRELIMINARES

PREPARADO POR : *INGESPRO* EIRL
PARA : CALLIS

10 Dic 2015.-

Santiago, 8 de febrero de 2016

Señores Dirección de Planificación y desarrollo
CDEC SIC
Presente
Att: Sr. Gabriel Carvajal M.

Ref: Determinación de zona de conexión al STT de PE Ancud: tramo Punta San Gallán – Nueva Chiloé

Ant:
- Ingreso a plataforma DPD, PE Ancud 11.12.2015
- Estudios de conexión PE Ancud, carta 25.01.2012

Estimado Sr. Carvajal,

Con fecha 11 de diciembre del año 2015 se hizo ingreso del proyecto Parque Eólico Ancud a la plataforma de la Dirección de Planificación y Desarrollo, donde actualmente consta como proyecto en Factibilidad.

Siguiendo el proceso establecido por el CDEC con miras a ordenar los proyectos de conexión de las centrales en etapa de pre-inversión, pusimos a vuestra disposición todos los antecedentes requeridos del proyecto, con la intención de que sea consideración en la determinación de una zona óptima de conexión en dicho tramo, en ese entonces considerado troncal.

Dentro de los 30 días del plazo estipulado para una respuesta, se determinó que dicho tramo seguiría siendo de Subtransmisión debido a que no había certeza jurídica acerca de su calificación como Transmisión Troncal. Por esta razón no fue posible indicar a nuestra empresa una zona óptima de conexión.

Habiendo superado dicha incertidumbre -luego de la publicación del decreto que califica el tramo como Troncal- solicitamos a su departamento que siga adelante con el proceso iniciado a mitad de diciembre, dándonos respuesta acerca de la zona óptima de conexión en dicho tramo.

En reunión sostenida con su departamento en diciembre del 2015, hicimos presentación de antecedentes adicionales que pueden ser de utilidad en la evaluación de la zona óptima de conexión. Dichos antecedentes corresponden a gestiones que ha realizado mi representada a lo largo de los 5 años que ha tomado el desarrollo de la planta de generación y que han resultado en derechos y permisos que ponemos a disposición del STT en cado de aprobarse la conexión en el punto que tenemos previsto. Estos son:

- Derechos de servidumbre para las hectáreas necesarias para un seccionamiento.
- Permiso ambiental para un seccionamiento.
- Acuerdo de conexión con el dueño del sistema, STS-Saesa, para la conexión en el punto previsto.
- Acceso abierto para la conexión de otros actores.

Estamos a vuestra disposición para entregar cualquier otra información que se requiera para recibir una pronta respuesta de la DPD, que nos entregue la vigencia y condiciones para elaborar los estudios y diseños según la normativa vigente.

Atentamente,

José Gabriel Triviño

Viento Austral SpA (Callis Chile)

trivinoj@callis.cl

+56 2 27143980

AustrianSolar

5044-ASC-002/20180322

Santiago, 22 de marzo de 2018

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
RECIBIDO Hora: 11:37
23 MAR 2018
Nº FOLIO : 8.145
Derivado a: JHS

Sr. Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
Avenida Diego Portales N° 2000 Oficina 401
Puerto Montt

Ref.: Informa cambio de titularidad proyecto Parque Eólico Ancud.

Por medio de la presente, en nuestra calidad de representantes de las sociedades Viento Austral SpA y AustrianSolar Chile Siete SpA, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo N°163 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (DS N°40/2012) y en el instructivo contenido en el Ord. N°180127 del 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, exponemos lo siguiente:

1) Antecedentes del proyecto "Parque Eólico Ancud"

El proyecto Parque Eólico Ancud cuenta con las siguientes resoluciones emitidas por la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio de Evaluación Ambiental:

- Resolución de Calificación Ambiental N°418 del 7 de agosto de 2013. Aprueba Declaración de Impacto Ambiental proyecto "Modificación Parque Eólico Ancud".
- Resolución N°666 del 28 de noviembre de 2013. Se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución N°428 del 21 de julio de 2015. Respuesta a consulta de pertinencia. Aclaración de Resolución que indica.
- Resolución N°537 del 24 de septiembre de 2015. Se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2) Cambio de titularidad del proyecto

Mediante escritura pública firmada con fecha 29 de septiembre de 2017, repertorio N° 7302, ante la Notario Público de la Décimo Sexta Notaría de Santiago, Sra. Antonieta Mendoza Escala, la compañía Viento Austral SpA cedió y vendió, mientras que la compañía AustrianSolar Chile Siete SpA aceptó y compró los activos del proyecto Parque Eólico Ancud, entre ellos, todas las resoluciones indicadas en el numeral anterior.

3) Declaraciones

Mediante la presente, Viento Austral SpA declara su voluntad de transferir su calidad de titular de las resoluciones indicadas en el primer numeral a la sociedad AustrianSolar Chile Siete SpA.

VTA

AustrianSolar

Por su parte, AustrianSolar Chile Siete SpA declara su voluntad de adquirir la calidad de titular de las resoluciones indicadas en el primer numeral, asumiendo y adquiriendo la responsabilidad de cumplimiento de las obligaciones y deberes contenidos en dichas resoluciones, y declarando que está en conocimiento de la inexistencia de procesos sancionatorios iniciados por la Superintendencia del Medio Ambiente por eventuales incumplimientos de las resoluciones cuya titularidad se adquiere.

Con objeto de acreditar la representación y titularidad del proyecto de acuerdo a lo indicado en el Ord. N°180127 de 2018, junto a la presente se acompañan los siguientes documentos:

i) Copia autorizada escritura pública Cesión de Derechos Viento Austral SpA a AustrianSolar Chile Siete SpA. Repertorio N°7302/2017 del 29 de septiembre de 2017 firmada ante la Notario Público de Santiago, Sra. Antonieta Mendoza Escalas.
ii) Copia autorizada escritura pública Constitución Sociedad por Acciones AustrianSolar Chile Siete SpA. Repertorio N°2587 – 2014 del 29 de enero de 2014 firmada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha.
iii) Copia de la inscripción con vigencia del extracto de constitución de AustrianSolar Chile Siete SpA en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
iv) Certificado vigencia poderes sociedad AustrianSolar Chile Siete SpA.
v) Copia autorizada escritura pública Poder de AustrianSolar Chile Siete SpA a Pablo Schoennenbeck Grohnert y Gonzalo Navarro Durán. Repertorio N°7563/2017 del 6 de octubre de 2017 firmado ante la Notario Público de Santiago, Sra. Antonieta Mendoza Escalas.
vi) Copia de inscripción poder de AustrianSolar Chile Siete SpA a Pablo Schoennenbeck Grohnert y Gonzalo Navarro Durán, con vigencia.
vii) Copia autorizada con firma electrónica avanzada de escritura pública Mandato Especial de Viento Austral SpA a Pablo Schoennenbeck Grohnert y Gonzalo Navarro Durán. Repertorio N°7565/2017 del 6 de octubre de 2017 firmado ante la Notario Público de Santiago, Sra. Antonieta Mendoza Escalas.
viii) Copia de inscripción con vigencia de sociedad Viento Austral SpA.
ix) Copia simple RUT de AustrianSolar Chile Siete SpA
x) Copia simple de la cédula de identidad de los representantes de las sociedades AustrianSolar Chile Siete SpA y Viento Austral SpA que comparecen en la presente solicitud.

Sin otro particular, le saludan atentamente,

Gonzalo Navarro Durán
AustrianSolar Chile Siete SpA
Viento Austral SpA

Pablo Schoennenbeck Grohnert
AustrianSolar Chile Siete SpA
Viento Austral SpA

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

DA CUENTA DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN PROYECTO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 189

Puerto Montt, 7 de mayo de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio Del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón.

2. Lo dispuesto en el artículo el artículo 163 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda, del Proyecto "***Modificación Parque Eólico Ancud***", presentada por el Señor José Gabriel Triviño Gómez, en representación de Viento Austral SpA y la Resolución Exenta N° 418 de 7 de agosto de 2013, que calificó ambientalmente favorable el proyecto.

4. La solicitud y los antecedentes adjuntos en carta presentada el 23 de marzo de 2018 en forma conjunta por Viento Austral SpA y AustrianSolar Chile Siete SpA.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 163 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente dispone que los titulares deberán informar de los cambios en la titularidad de dichos proyectos o actividades y/o de su representación, acompañando los antecedentes que acrediten dicha modificación, cuya vigencia no deberá exceder de seis meses.

2. Que mediante presentación indicada en el número 4 de los Vistos, los señores Gonzalo Navarro Duran y Pablo Schoennenbeck Grohnert, ambos en representación de las sociedades *Viento Austral SpA* y *AustrianSolar Chile Siete SpA.*, declara, la primera de ellas, su voluntad de transferir su calidad de titular de la RCA N° 418 de 7 de agosto de 2013, que calificó favorablemente el proyecto "Modificación Parque Eólico Ancud", mientras que AustrianSolar Chile Siete SpA declara su voluntad de adquirir la calidad de titular de la referida RCA. Las partes han celebrado antes, ante Notario Público Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio N° 7302/2017 del 29 de septiembre de 2017, un contrato amplio de cesión de derechos en el cual, en su cláusula Quinta sobre alcance de la cesión, han incluido todos los derechos, permisos, autorizaciones de cualquier índole de que es titular la cedente. Adjuntan además los siguientes antecedentes: a) Copia autorizada escritura pública Constitución Sociedad por Acciones AustrianSolar Chile Siete SpA. Repertorio N° 2587 — 2014 del 29 de enero de 2014 firmada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha. b) Copia de la inscripción con vigencia del extracto de constitución de AustrianSolar Chile Siete SpA en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. c) Certificado vigencia poderes sociedad AustrianSolar Chile Siete SpA. d) Copia autorizada escritura pública Poder de AustrianSolar Chile Siete SpA a Pablo Schoennenbeck Grohnert y Gonzalo Navarro Durán. Repertorio N° 7563/2017 del 6 de octubre de 2017 firmado ante la Notario Público de Santiago, Sra. Antonieta Mendoza Escalas. e) Copia de inscripción poder de AustrianSolar Chile Siete SpA a Pablo Schoennenbeck Grohnert y Gonzalo Navarro Durán, con vigencia. f) Copia

autorizada con firma electrónica avanzada de escritura pública Mandato Especial de Viento Austral SpA a Pablo Schoennenbeck Grohnert y Gonzalo Navarro Durán. Repertorio N° 7565/2017 del 6 de octubre de 2017 firmado ante la Notario Público de Santiago, Sra. Antonieta Mendoza Escalas. g) Copia de inscripción con vigencia de sociedad Viento Austral SpA. h) Copia simple RUT de AustrianSolar Chile Siete SpA i) Copia simple de la cédula de identidad de los representantes de las sociedades AustrianSolar Chile Siete SpA y Viento Austral SpA.

3. Las sociedades han incluido en la cesión a que se alude en el párrafo anterior, las Resoluciones Exenta N° 666/2013, N° 428/2015 y N° 537/2015, las que corresponden a pronunciamientos de esta Dirección Regional del Servicio, respecto a consultas de pertinencia de ingreso al SEIA efectuadas por el Titular y relativas a cambios en el proyecto.

SE RESUELVE:

I. Acoger la presentación de los señores Gonzalo Navarro Duran y Pablo Schoennenbeck Grohnert, ambos en representación de las sociedades Viento Austral SpA y AustrianSolar Chile Siete SpA. y tener presente que el titular del proyecto "***Modificación Parque Eólico Ancud***" y de la Resolución Exenta N° 418 de 7 de agosto de 2013, que calificó ambientalmente favorable el proyecto es **AustrianSolar Chile Siete SpA** Rut. 76.362.258-4, y su representante legal don **GONZALO NAVARRO DURAN**, RUN. 15.631.588- 3 correo electrónico gonzalo.navarro@austriansolar.com , y don **PABLO SCHOENNENBECK GROHNERT**, RUN: 15.313.513-4, correo electrónico pablo.schoennenbeck@austriansolar.com, todos teléfono: +56 2 23748610, y todos domiciliados en calle Magdalena 140 , Oficina 1301, Las Condes Santiago.

II. Póngase en conocimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente

Anótese, notifíquese, Archívese.

ALFREDO WENDT SCHEELEN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECCION REGIONAL
REGION DE LOS LAGOS

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- contacto@seia.cl

c/c:
Archivo SEA, Región de Los Lagos

Solar

Puerto Montt, mayo 2018

Señor:
Andrés Duval Gunckel
Director Regional
Servicio Agrícola Ganadero
Región de Los Lagos

Junto con saludar, me dirijo a usted para informar que el equipo de especialistas de fauna de **Poch Ambiental S.A.**, está solicitando permiso para realizar capturas de especies protegidas de fauna silvestre, con fines de investigación científica, en el marco del Rescate y Relocalización de especies de baja movilidad en el área del proyecto **"Modificación Parque Eólico Ancud"**, aprobado ambientalmente mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 418 de 07 de agosto de 2013, ubicado en los sectores de Pumanzano, Huillinco, Choroihue y Llanco, Comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

AustrianSolar Chile Siete SpA, empresa titular del proyecto, ha contratado los servicios de Poch Ambiental S.A., para la ejecución de las actividades de rescate y relocalización de fauna de baja movilidad en el área de influencia del Proyecto **"Modificación Parque Eólico Ancud"**

Sin otro particular, se despide cordialmente

SAG - REGION DE LOS LAGOS
PARTES - OFICINA PUERTO MONTT
FECHA:
28 MAY 2018

Pablo Schoennenheck Grohnert
Gerente de Proyecto
P.p AustrianSolar Chile Siete SpA

000021

GOBIERNO DE CHILE
SEREMI DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD * REGION DE LOS LAGOS *
OFICINA PROV. CHILOE

25/06/13

SOLICITUD DE APROBACION DE PROYECTOS DE SISTEMAS PARTICULARES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DOMESTICAS

N° de Solicitud :

I- ANTECEDENTES

Nombre del Propietario y/o Razón Social:			Raul Linnebrink Ritter		
Dirección			Arturo Prat 641		
Sector o población			Comuna:		Ancud
RUT:	9.733.875-2	Teléfonos:	9 96430062	email:	pablo.schoennenbeck@austriansolar.com
Nombre del Representante legal					
RUT:		Teléfonos:		email:	
Nombre del Proyectista	Pablo Quintana Lacoste				
RUT:	13509938-4	Teléfonos: 65 2773000		email:	pablo.quintana@wsp.com

OBRA DE AGUA POTABLE (D.S. 735/69)		**OBRA DE AGUAS SERVIDAS DOMESTICAS (D.S.236/26, D.S. MOP 50/03)**	
	[x]		[x]
Vivienda	[ ]	Vivienda	[ ]
Actividad económica	[ ]	Actividad económica	[ ]
Loteo/Condominio	[x]	Loteo/Condominio	[x]
Establecimiento Educacional	[ ]	Establecimiento Educacional	[ ]
Camping o Piscina	[ ]	Camping o Piscina	[ ]
Microempresa	[ ]	Microempresa	[ ]

II- DOCUMENTOS REQUERIDOS

(x) Acreditar condición de propietario del inmueble, adjuntando Certificado de Dominio Vigente de la propiedad y/o escritura pública.
(x) Documentos y planos en 3 carpetas (una original y dos copias).
(x) Proyectista deberá presentar fotocopia legalizada del Rut y del Titulo profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, o licencia Superintendencia Servicios Sanitarios (SISS).
( ) Se deberá acreditar que la propiedad cuenta con agua potable, en el caso de ser una red pública, mediante certificado de factibilidad o recibo de agua de la Empresa Sanitaria; en el caso de ser loteo particular mediante Resolución de aprobación y recepción del o los sistemas de agua otorgado por la Autoridad Sanitaria u otro organismo competente.
( ) Autorización de conexión del inmueble al agua del loteo por parte del propietario y/o administrador de éste.
(x) Si el agua de captación es de fuente particular que esté dentro de la propiedad en donde esta emplazado el inmueble, se deberá contar como mínimo, con un sistema de cloración del agua, (acompañar catálogo y especificaciones técnicas (EE.TT.) del o los sistemas).
(x) Todos los planos, Especificaciones Técnicas y Memoria de Cálculo deben estar firmadas por el proyectista y el propietario.
(x) Resolución de Calificación Ambiental, si corresponde.
(x) En el caso de que el destino del inmueble sea para una actividad comercial o de uso público, se deberá presentar análisis físico, químico y bacteriológico de la fuente de agua cruda, basado en la normativa vigente (máximo un año de antigüedad).
( ) Copia del Proyecto aprobado y recepcionado anterior, si corresponde a una ampliación.

Una vez que obtenga la aprobación del proyecto, podrá ejecutarlo. Para obtener la autorización de funcionamiento, deberá presentar la solicitud de Recepcion de Obras correspondientes.

Nota: Todos los trámites pertinentes deben ser efectuados directamente por el proyectista.

III- DECLARACION

DECLARO CONOCER Y/O ACEPTAR:
1. Normativa Sanitaria aplicable al establecimiento.
2. Los requisitos establecidos en el Instructivo General.
3. Que si los antecedentes presentados al momento de ingreso de la Solicitud, no corresponden a la realidad, ésta será rechazada.

Firma Proyectista

Firma Propietario o Representante Legal

GOBIERNO DE CHILE
SEREMI DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS

25/06/18

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
OFICINA PROVINCIAL CHILOE
REGION DE LOS LAGOS

SOLICITUD DE APROBACION DE PROYECTOS DE SISTEMAS PARTICULARES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DOMESTICAS

N° de Solicitud :

I- ANTECEDENTES

Nombre del Propietario y/o Razón Social:			Raul Linnebrink Ritter		
Dirección			Arturo Prat 641		
Sector o pobiación			Comuna:	Ancud	
RUT:	9.733.875-2	Teléfonos: 9 96430062	email:	pablo.schoennenbeck@austriansolar.com	
Nombre del Representante legal					
RUT:		Teléfonos:	email:		
Nombre del Proyectista	Pablo Quintana Lacoste				
RUT:	13509938-4	Teléfonos: 65 2773000	email:	pablo.quintana@wsp.com	

OBRA DE AGUA POTABLE (D.S. 735/69)		**OBRA DE AGUAS SERVIDAS DOMESTICAS (D.S.236/26, D.S. MOP 50/03)**	
	[x]		[x]
Vivienda	[ ]	Vivienda	[ ]
Actividad económica	[x]	Actividad económica	[x]
Loteo/Condominio	[ ]	Loteo/Condominio	[ ]
Establecimiento Educacional	[ ]	Establecimiento Educacional	[ ]
Camping o Piscina	[ ]	Camping o Piscina	[ ]
Microempresa	[ ]	Microempresa	[ ]

II- DOCUMENTOS REQUERIDOS

(x) Acreditar condición de propietario del inmueble, adjuntando Cartificado da Dominio Vigente de la propiedad y/o escritura pública.
(x) Documentos y planos en 3 carpetas (una original y dos copias).
(x) Proyectista deberé presentar fotocopia legalizada del Rut y del Título profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, o licencia Superintendencia Servicios Sanitarios (SISS).
( ) Se deberá acreditar que la propiedad cuenta con agua potable, en el caso de ser una red pública, mediante certificado de factibilidad o recibo de agua de la Empresa Sanitaria; en el caso de ser loteo particular mediante Resolución de aprobación y recepción del o los sistemas de agua otorgado por la Autoridad Sanitaria u otro organismo competente.
( ) Autorización de conexión del inmueble al agua del loteo por parte del propietario y/o administrador de éste.
(x) Si el agua de captación es de fuente particular que esté dentro de la propiedad en donde esta emplazado el inmueble, se deberá contar como mínimo, con un sistema de cloración del agua, (acompañar catálogo y especificaciones técnicas (EE.TT.) del o los sistemas).
(x) Todos los planos, Especificaciones Técnicas y Memoria de Cálculo deben estar firmadas por el proyectista y el propietario.
(x) Resolución de Calificación Ambiantal, si corresponde.
(x) En el caso de que el destino del inmueble sea para una actividad comercial o de uso público, se deberá presentar análisis físico, químico y bacteriólogico de la fuente de agua cruda, basado en la normativa vigente (máximo un año de antigüedad).
( ) Copia del Proyecto aprobado y recepcionado anterior, si corresponde a una ampliación.

Una vez que obtenga la aprobación del proyecto, podrá ejecutarlo. Para obtener la autorización de funcionamiento, deberá presentar la solicitud de Recepcion de Obras correspondientes.

Nota: Todos los trámites pertinentes deben ser efectuados directamente por el proyectista.

III- DECLARACION

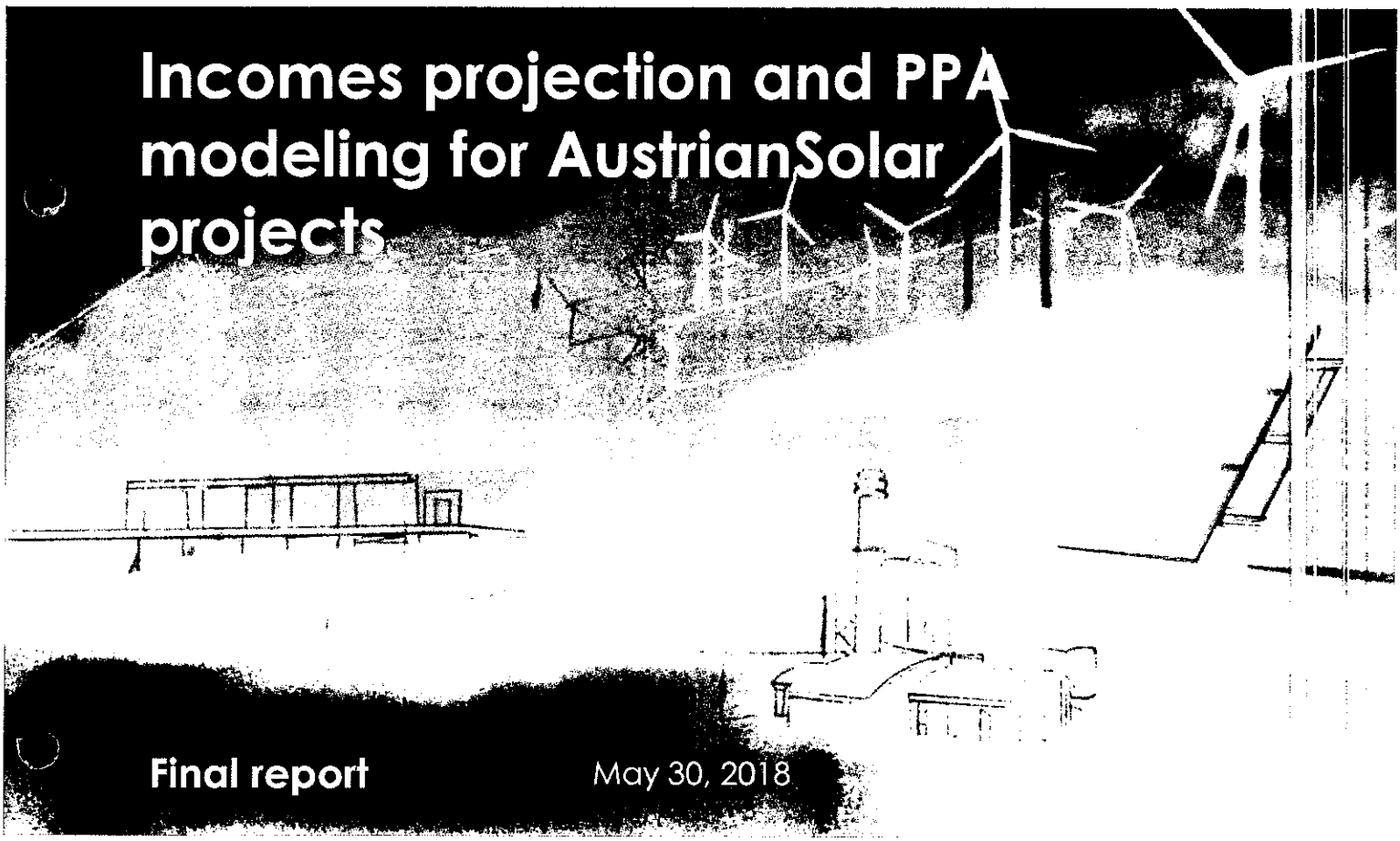
DECLARO CONOCER Y/O ACEPTAR.
1. Normativa Sanitaria aplicable al establecimiento.
2. Los requisitos establecidos en el Instructivo General.
3. Que si los antecedentes presentados al momento de ingreso de la Solicitud, no corresponden a la realidad, ésta será rechazada.

Firma Proyectista

Firma Propietario o Representante Legal

000023

Systep



Incomes projection and PPA modeling for AustrianSolar projects

Final report May 30, 2018

Prepared for:

AustrianSolar

000024

AustrianSolar

Santiago, 27 de junio de 2018

(5044-ASC-003/20180627)

Sr. Andrés Guzman
Subgerente de Planificación Eléctrica
Coordinador Eléctrico Nacional
Teatinos 280, piso 11.
Santiago.

Ref.: Ingresa formulario y anexos de Solicitud de Aprobación de Solución de Conexión a futura Subestación Nueva Ancud para proyecto Parque Eólico Ancud.

Por medio de la presente, en mi calidad de representante de AustrianSolar Chile Siete SpA, titular del proyecto Parque Eólico Ancud, y en base a lo dispuesto en el artículo 72°-5 del DFL N°4/20.018, hago ingreso al Coordinador Eléctrico Nacional de los antecedentes de **Solicitud de Aprobación de Solución de Conexión** del proyecto Parque Eólico Ancud a la futura subestación Nueva Ancud, según lo indicado en la Resolución Exenta N°154/2017 del Ministerio de Energía y de acuerdo a los términos y condiciones de aplicación del régimen de acceso abierto a que se refieren los artículos 79° y 80° del DFL N°4/20.018.

Adicionalmente, se adjunta una copia de la escritura pública Rep. N°7563/2017del 6 de octubre de 2017 en la cual consta mi poder para representar de la compañía titular del proyecto, AustrianSolar Chile Siete SpA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Pablo Schoennenbeck Grohnert
AustrianSolar Chile Siete SpA

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

FOJA: 55 .- Cincuenta y cinco .-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras de Ancud
CAUSA ROL : V-3-2015
CARATULADO : VIENTO AUSTRAL SPA /

Ancud, seis de mayo de dos mil quince.

VISTO:

Con fecha 20 de enero de 2015, según consta a fojas 20, se presentó ante este Tribunal don **José Gabriel Triviño Gómez,** chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N°14.720.143-5, en representación de Viento Austral SpA, giro generación de energía, RUT 76.082.127-6, ambos con domicilio en Avenida Vitacura Nº 5093 oficina 1102, Vitacura, Región Metropolitana, solicitando se declare constituida una concesión de exploración minera en su favor, la que se denominará **"EÓLICA 2".**

Con fecha 5 de febrero de 2015, se inscribió el pedimento de autos a fojas 4, N°3 del Registro de Descubrimientos de Minas del año 2015 del Conservador de Minas de Ancud, según consta de copia acompañada de fojas 27 a 29 de autos.

Con fecha 19 de febrero de 2015, copia autorizada de la inscripción señalada precedentemente fue publicada en el Boletín Oficial de Minería de Santiago, según consta a fojas 35.

A fojas 52, rola informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, emitido con fecha 14 de abril de 2015, en que se informa a este Tribunal acerca de los aspectos técnicos relacionados con la solicitud de autos y el plano acompañado a ésta, señalando que éstos se encuentran conforme con las disposiciones legales vigentes, y que la forma, las dimensiones y orientación de la cara superficial de la concesión solicitada se ajustan a la ley, quedando ésta comprendida dentro del terreno pedido.

La superficie es de 100 hectáreas y las coordenadas U.T.M. del Punto Medio y de los vértices del perímetro de la cara superior de la concesión, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum La Canda 1956. Huso 18 Sur, son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m)
PUNTO MEDIO	5.357.000,00	610.310,00
V-1	5.357.500,00	609.810,00
V-2	5.357.500,00	610.810,00
V-3	5.356.500,00	610.810,00
V-4	5.356.500,00	609.810,00

000025 VTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minería, *"Las concesiones mineras se constituyen por resolución judicial dictada en un procedimiento no contencioso, sin intervención decisoria de otra autoridad o persona"*.

SEGUNDO: Que, el artículo 43 del mismo Código señala los requisitos que debe contener el pedimento y el artículo 56 del mismo cuerpo legal, los trámites posteriores. Por otra parte, el artículo 57 inciso 3° dispone que *"si el informe es favorable, el juez dictará sentencia, declarando constituida la concesión de exploración"*.

TERCERO: Que, consta de los antecedentes allegados a la solicitud que se han cumplido con todos los trámites que señala la ley y que el informe del Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile es favorable al peticionario.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 34 a 58, 86 y siguientes del Código de Minería, artículos 13 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, y artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE:

1.- Que **SE APRUEBA** el plano de la concesión de exploración **"EÓLICA 2"** acompañado a fojas 30 y siguientes; y

2.- Que **SE DECLARA CONSTITUIDA LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN "EÓLICA 2"**, ya singularizada, a favor del peticionario **VIENTO AUSTRAL SpA,** ya individualizada.

Extráctese la presente sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Minería, publíquese dicho extracto, inscríbase en el Registro de Descubrimientos Mineros del Conservador de Minas respectivo y archívese en dicho registro, una copia del plano.

El solicitante entregará al Servicio Nacional de Geología y Minería copia autorizada de esta sentencia y el original del plano que rola a fojas 30 a 32, previo desglose. En su oportunidad se archivará copia del plano de la concesión conforme al artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

Anótese, regístrese, notifíquese, dese copia autorizada y archívese, en su oportunidad.-

Rol V-3-2015

Resolvió doña **MACARENA BELÉN MUÑOZ CONTRERAS,** Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Autoriza doña **Elicia Belquén Concha,** Secretaria Subrogante.

Certifico: Que la resolución precedente se incluyó en el estado diario del día de hoy Ancud, 6 de mayo de 2015.-

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA ANCUD

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

FOJA: 55 .- cincuenta y cinco.-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras de Ancud
CAUSA ROL : V-4-2015
CARATULADO : VIENTO AUSTRAL SPA /

Ancud, seis de mayo de dos mil quince.

VISTO:

Con fecha 20 de enero de 2015, según consta a fojas 20, se presentó ante este Tribunal don **José Gabriel Triviño Gómez,** chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N°14.720.143-5, en representación de **Viento Austral SpA**, giro generación de energía, RUT 76.082.127-6, ambos con domicilio en Avenida Vitacura Nº 5093 oficina 1102, Vitacura, Región Metropolitana, solicitando se declare constituida una concesión de exploración minera en su favor, la que se denominará **"EÓLICA 3".**

Con fecha 5 de febrero de 2015, se inscribió el pedimento de autos a fojas 7, N°4 del Registro de Descubrimientos de Minas del año 2015 del Conservador de Minas de Ancud, según consta de copia acompañada de fojas 27 a 29 de autos.

Con fecha 19 de febrero de 2015, copia autorizada de la inscripción señalada precedentemente fue publicada en el Boletín Oficial de Minería de Santiago, según consta a fojas 35.

A fojas 52, rola informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, emitido con fecha 14 de abril de 2015, en que se informa a este Tribunal acerca de los aspectos técnicos relacionados con la solicitud de autos y el plano acompañado a ésta, señalando que éstos se encuentran conforme con las disposiciones legales vigentes, y que la forma, las dimensiones y orientación de la cara superficial de la concesión solicitada se ajustan a la ley, quedando ésta comprendida dentro del terreno pedido.

La superficie es de 100 hectáreas y las coordenadas U.T.M. del Punto Medio y de los vértices del perimetro de la cara superior de la concesión, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum La Canda 1956, Huso 18 Sur, son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m.)
PUNTO MEDIO	5.357.150.00	611.310,00
V-1	5.357.650,00	610.810,00
V-2	5.357.650.00	611.810,00
V-3	5.356.650,00	611.810,00
V-4	5.356.650,00	610.810,00

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minería, *"Las concesiones mineras se constituyen por resolución judicial dictada en un procedimiento no contencioso, sin intervención decisoria de otra autoridad o persona"*.

SEGUNDO: Que, el artículo 43 del mismo Código señala los requisitos que debe contener el pedimento y el artículo 56 del mismo cuerpo legal, los trámites posteriores. Por otra parte, el artículo 57 inciso 3° dispone que *"si el informe es favorable, el juez dictará sentencia, declarando constituida la concesión de exploración"*.

TERCERO: Que, consta de los antecedentes allegados a la solicitud que se han cumplido con todos los trámites que señala la ley y que el informe del Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile es favorable al peticionario.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 34 a 58, 86 y siguientes del Código de Minería, artículos 13 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, y artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE:

1.- Que **SE APRUEBA** el plano de la concesión de exploración **"EÓLICA 3"** acompañado a fojas 30 y siguientes; y

2.- Que **SE DECLARA CONSTITUIDA LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN "EÓLICA 3"**, ya singularizada, a favor del peticionario **VIENTO AUSTRAL SpA,** ya individualizada.

Extráctese la presente sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Minería, publíquese dicho extracto, inscríbase en el Registro de Descubrimientos Mineros del Conservador de Minas respectivo y archívese en dicho registro, una copia del plano.

El solicitante entregará al Servicio Nacional de Geología y Minería copia autorizada de esta sentencia y el original del plano que rola a fojas 30 a 32, previo desglose. En su oportunidad se archivará copia del plano de la concesión conforme al artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

Anótese, regístrese, notifíquese, dese copia autorizada y archívese, en su oportunidad.-

Rol V-4-2015

Resolvió doña **MACARENA BELÉN MUÑOZ CONTRERAS,** Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Autoriza doña **Elicia Belquén Concha,** Secretaria Subrogante.

Certifico: Que la resolución precedente se incluyó en el estado diario del día de hoy. Ancud, 6 de mayo de 2015.-

NOMENCLATURA : **1. [40]Sentencia**
JUZGADO : **Juzgado de Letras de Ancud**
CAUSA ROL : **V-7-2015**
CARATULADO : **VIENTO AUSTRAL SPA /**

Ancud, siete de mayo de dos mil quince.

VISTO:

Con fecha 20 de enero de 2015, según consta a fojas 20, se presentó ante este Tribunal don **José Gabriel Triviño Gómez,** chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 14.720.143-5, en representación de **Viento Austral SpA**, giro generación de energía, RUT 76.082.127-6, ambos con domicilio en Avenida Vitaçura Nº 5093 oficina 1102, Vitacura, Región Metropolitana, solicitando se declare constituida una concesión de exploración minera en su favor, la que se denominará **"EÓLICA 6".**

Con fecha 5 de febrero de 2015, se inscribió el pedimento de autos a fojas 14, N°7 del Registro de Descubrimientos de Minas del año 2015 del Conservador de Minas de Ancud, según consta de copia acompañada de fojas 27 a 29 de autos.

Con fecha 19 de febrero de 2015, copia autorizada de la inscripción señalada precedentemente fue publicada en el Boletín Oficial de Minería de Santiago, según consta a fojas 35.

A fojas 52, rola informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, emitido con fecha 14 de abril de 2015, en que se informa a este Tribunal acerca de los aspectos técnicos relacionados con la solicitud de autos y el plano acompañado a ésta, señalando que éstos se encuentran conforme con las disposiciones legales vigentes, y que la forma, las dimensiones y orientación de la cara superficial de la concesión solicitada se ajustan a la ley, quedando ésta comprendida dentro del terreno pedido.

La superficie es de 400 hectáreas y las coordenadas U.T.M. del Punto Medio y de los vértices del perímetro de la cara superior de la concesión, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum La Canda 1956, Huso 18 Sur, son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m.)
PUNTO MEDIO	5.353.000,00	612.100,00
V-1	5.354.000,00	611.100,00
V-2	5.354.000,00	613.100,00
V-3	5.352.000,00	613.100,00
V-4	5.352.000,00	611.100,00

Ancud, 000027 VTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minería, *"Las concesiones mineras se constituyen por resolución judicial dictada en un procedimiento no contencioso, sin intervención decisoria de otra autoridad o persona"*.

SEGUNDO: Que, el artículo 43 del mismo Código señala los requisitos que debe contener el pedimento y el artículo 56 del mismo cuerpo legal, los trámites posteriores. Por otra parte, el artículo 57 inciso 3° dispone que *"si el informe es favorable, el juez dictará sentencia, declarando constituida la concesión de exploración"*.

TERCERO: Que, consta de los antecedentes allegados a la solicitud que se han cumplido con todos los trámites que señala la ley y que el informe del Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile es favorable al peticionario.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 34 a 58, 86 y siguientes del Código de Minería, artículos 13 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, y artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE:

1.- Que **SE APRUEBA** el plano de la concesión de exploración **"EÓLICA 6"** acompañado a fojas 30 y siguientes; y

2.- Que **SE DECLARA CONSTITUIDA LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN "EÓLICA 6"**, ya singularizada, a favor del peticionario **VIENTO AUSTRAL SpA,** ya individualizada.

Extráctese la presente sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Minería, publíquese dicho extracto, inscríbase en el Registro de Descubrimientos Mineros del Conservador de Minas respectivo y archívese en dicho registro, una copia del plano.

El solicitante entregará al Servicio Nacional de Geología y Minería copia autorizada de esta sentencia y el original del plano que rola a fojas 30 a 32, previo desglose. En su oportunidad se archivará copia del plano de la concesión conforme al artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

Anótese, regístrese, notifíquese, dese copia autorizada y archívese, en su oportunidad.-

Rol V-7-2015

Resolvió doña **MACARENA BELÉN MUÑOZ CONTRERAS,** Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Autoriza doña **Elicia Belqué**n **Concha,** Secretaria Subrogante.

Certifico: Que la resolución precedente se incluyó en el estado diario del día de hoy. Ancud, 7 de mayo de 2015.-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras de Ancud
CAUSA ROL : V-10-2015
CARATULADO : VIENTO AUSTRAL SPA /

Ancud, siete de mayo de dos mil quince.

VISTO:

Con fecha 20 de enero de 2015, según consta a fojas 20, se presentó ante este Tribunal don **José Gabriel Triviño Gómez,** chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 14.720.143-5, en representación de **Viento Austral SpA**, giro generación de energía, RUT 76.082.127-6, ambos con domicilio en Avenida Vitacura Nº 5093 oficina 1102, Vitacura, Región Metropolitana, solicitando se declare constituida una concesión de exploración minera en su favor, la que se denominará **"EÓLICA 9".**

Con fecha 5 de febrero de 2015, se inscribió el pedimento de autos a fojas 22, N°10 del Registro de Descubrimientos de Minas del año 2015 del Conservador de Minas de Ancud, según consta de copia acompañada de fojas 27 a 29 de autos.

Con fecha 19 de febrero de 2015, copia autorizada de la inscripción señalada precedentemente fue publicada en el Boletin Oficial de Minería de Santiago, según consta a fojas 35.

A fojas 52, rola informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, emitido con fecha 14 de abril de 2015, en que se informa a este Tribunal acerca de los aspectos técnicos relacionados con la solicitud de autos y el plano acompañado a ésta, señalando que éstos se encuentran conforme con las disposiciones legales vigentes, y que la forma, las dimensiones y orientación de la cara superficial de la concesión solicitada se ajustan a la ley, quedando ésta comprendida dentro del terreno pedido.

La superficie es de 100 hectáreas y las coordenadas U.T.M. del Punto Medio y de los vértices del perímetro de la cara superior de la concesión, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum La Canda 1956, Huso 18 Sur, son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m.)
PUNTO MEDIO	5.351.360,00	610.690,00
V-1	5.351.860,00	610.190,00
V-2	5.351.860.00	611.190,00
V-3	5.350.860,00	611.190,00
V-4	5.350.860,00	610.190,00

000028 VTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minería, *"Las concesiones mineras se constituyen por resolución judicial dictada en un procedimiento no contencioso, sin intervención decisoria de otra autoridad o persona".*

SEGUNDO: Que, el artículo 43 del mismo Código señala los requisitos que debe contener el pedimento y el artículo 56 del mismo cuerpo legal, los trámites posteriores. Por otra parte, el artículo 57 inciso 3° dispone que *"si el informe es favorable, el juez dictará sentencia, declarando constituida la concesión de exploración".*

TERCERO: Que, consta de los antecedentes allegados a la solicitud que se han cumplido con todos los trámites que señala la ley y que el informe del Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile es favorable al peticionario.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 34 a 58, 86 y siguientes del Código de Minería, artículos 13 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, y artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE:

1.- Que **SE APRUEBA** el plano de la concesión de exploración **"EÓLICA 9"** acompañado a fojas 30 y siguientes; y

2.- Que **SE DECLARA CONSTITUIDA LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN "EÓLICA 9"**, ya singularizada, a favor del peticionario **VIENTO AUSTRAL SpA,** ya individualizada.

Extráctese la presente sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Minería, publíquese dicho extracto, inscríbase en el Registro de Descubrimientos Mineros del Conservador de Minas respectivo y archívese en dicho registro, una copia del plano.

El solicitante entregará al Servicio Nacional de Geología y Minería copia autorizada de esta sentencia y el original del plano que rola a fojas 30 a 32, previo desglose. En su oportunidad se archivará copia del plano de la concesión conforme al artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

Anótese, regístrese, notifíquese, dese copia autorizada y archívese, en su oportunidad.-

Rol V-10-2015

Resolvió doña **MACARENA BELÉN MUÑOZ CONTRERAS**, Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Autoriza doña **Elicia Belquén Concha**, Secretaria Subrogante.

Certifico: Que la resolución precedente se incluyó en el estado diario del día de hoy. Ancud, 7 de mayo de 2015.-

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

FOJA: 53 .- cincuenta y tres.-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras de Ancud
CAUSA ROL : V-2-2015
CARATULADO : VIENTO AUSTRAL SPA /

Ancud, catorce de mayo de dos mil quince.

VISTO:

Con fecha 20 de enero de 2015, según consta a fojas 20, se presentó ante este Tribunal don **José Gabriel Triviño Gómez,** chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N°14.720.143-5, en representación de Viento Austral SpA, giro generación de energía, Rut 76.082.127-6, ambos con domicilio en Avenida Vitacura N° 5093 oficina 1102, Vitacura, Región Metropolitana, solicitando se declare constituida una concesión de exploración minera en su favor, la que se denominará **"EOLICA 1".**

Con fecha 5 de febrero de 2015, se inscribió el pedimento de autos a **fojas 2, N°2** del Registro de Descubrimientos de Minas del año 2015 del Conservador de Minas de Ancud, según consta de copia acompañada de fojas 26 a 27 de autos.

Con fecha 19 de febrero de 2015, copia autorizada de la inscripción señalada precedentemente fue publicada en el Boletín Oficial de Minería de Santiago, agregado a fojas 28.

A fojas 50, rola informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, emitido con fecha 27 de abril de 2015, en que se informa a este Tribunal acerca de los aspectos técnicos relacionados con la solicitud de autos y el plano acompañado a ésta, señalando que éstos se encuentran conforme con las disposiciones legales vigentes, y que la forma, las dimensiones y orientación de la cara superficial de la concesión solicitada se ajustan a la ley, quedando ésta comprendida dentro del terreno pedido.

La superficie es de 200 hectáreas y las coordenadas U.T.M. del Punto Medio y de los vértices del perímetro de la cara superior de la concesión, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum La Canda 1956, Huso 18 Sur, son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m)
PUNTO MEDIO	5.357.000,00	608.810,00
V-1	5.357.500,00	607.810,00
V-2	5.357.500,00	609.810,00
V-3	5.356.500,00	609.810,00
V-4	5.356.500,00	607.810,00

JUZGADO DE LETRAS
ANCUD
04 JUN 2015
CONFORME CON SU
SECRET

Documento 0000254 VTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minería, *"Las concesiones mineras se constituyen por resolución judicial dictada en un procedimiento no contencioso, sin intervención decisoria de otra autoridad o persona"*.

SEGUNDO: Que, el artículo 43 del mismo Código señala los requisitos que debe contener el pedimento y el artículo 56 del mismo cuerpo legal, los trámites posteriores. Por otra parte, el artículo 57 inciso 3° dispone que *"si el informe es favorable, el juez dictará sentencia, declarando constituida la concesión de exploración"*.

TERCERO: Que, consta de los antecedentes allegados a la solicitud que se han cumplido con todos los trámites que señala la ley y que el informe del Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile es favorable al peticionario.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 34 a 58, 86 y siguientes del Código de Minería, artículos 13 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, y artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE:

1.- Que **SE APRUEBA** el plano de la concesión de exploración **"EÓLICA 1"** acompañado a fojas 43 y siguientes; y

2.- Que **SE DECLARA CONSTITUIDA LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN "EÓLICA 1"**, ya singularizada, a favor del peticionario **Viento Austral SpA**.

Extráctese la presente sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Minería, publíquese dicho extracto, inscríbase en el Registro de Descubrimientos Mineros del Conservador de Minas respectivo y archívese en dicho registro, una copia del plano.

El solicitante entregará al Servicio Nacional de Geología y Minería copia autorizada de esta sentencia y el original del plano que rola a fojas 43 a 45, previo desglose. En su oportunidad se archivará copia del plano de la concesión conforme al artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

Anótese, regístrese, notifíquese, dese copia autorizada y archívese, en su oportunidad.-

Rol V-2-2015

Resolvió doña **MACARENA BELÉN MUÑOZ CONTRERAS,** Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Autoriza doña **Elicia Belquén Concha,** Secretaria Subrogante.

Certifico: Que la resolución precedente se incluyó en el estado diario del hoy. Ancud, 14 de mayo de 2015.-

JUZGADO DE ANCUD
04 JUN 2015
CONFORME
SEC.

NOMENCLATURA : **1. [40]Sentencia**
JUZGADO : **Juzgado de Letras de Ancud**
CAUSA ROL : **V-6-2015**
CARATULADO : **VIENTO AUSTRAL SPA /**

Ancud, veinte de mayo de dos mil quince.

VISTO:

Con fecha 20 de enero de 2015, según consta a fojas 20, se presentó ante este Tribunal don **José Gabriel Triviño Gómez,** chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N°14.720.143-5, en representación de Viento Austral SpA, giro generación de energía, Rut 76.082.127-6, ambos con domicilio en Avenida Vitacura Nº 5093 oficina 1102, Vitacura, Región Metropolitana, solicitando se declare constituida una concesión de exploración minera en su favor, la que se denominará **"EÒLICA 5".**

Con fecha 5 de febrero de 2015, se inscribió el pedimento de autos a **fojas 12, N°6** del Registro de Descubrimientos de Minas del año 2015 del Conservador de Minas de Ancud, según consta de copia acompañada de fojas 26 a 27 de autos.

Con fecha 19 de febrero de 2015, copia autorizada de la inscripción señalada precedentemente fue publicada en el Boletín Oficial de Minería de Santiago.

A fojas 50, rola informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, emitido con fecha 27 de abril de 2015, en que se informa a este Tribunal acerca de los aspectos técnicos relacionados con la solicitud de autos y el plano acompañado a ésta, señalando que éstos se encuentran conforme con las disposiciones legales vigentes, y que la forma, las dimensiones y orientación de la cara superficial de la concesión solicitada se ajustan a la ley, quedando ésta comprendida dentro del terreno pedido.

La superficie es de 300 hectáreas y las coordenadas U.T.M. del Punto Medio y de los vértices del perímetro de la cara superior de la concesión, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum La Canda 1956, Huso 18 Sur, son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m)
PUNTO MEDIO	5.352.760,00	607.890,00
V-1	5.353 260,00	606.390,00
V-2	5.353.260,00	609.390,00
V-3	5.352.260,00	609.390,00
V-4	5.352.260,00	606.390,00

JUZGADO DE LETRAS
ANCUD
04 JUN 2015
CONFORME CON SU ORIG.
SECRETARIA

cinco mil 000030 -64 VTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minería, *"Las concesiones mineras se constituyen por resolución judicial dictada en un procedimiento no contencioso, sin intervención decisoria de otra autoridad o persona".*

SEGUNDO: Que, el artículo 43 del mismo Código señala los requisitos que debe contener el pedimento y el artículo 56 del mismo cuerpo legal, los trámites posteriores. Por otra parte, el artículo 57 inciso 3° dispone que *"si el informe es favorable, el juez dictará sentencia, declarando constituida la concesión de exploración".*

TERCERO: Que, consta de los antecedentes allegados a la solicitud que se han cumplido con todos los trámites que señala la ley y que el informe del Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile es favorable al peticionario.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 34 a 58, 86 y siguientes del Código de Minería, artículos 13 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, y artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE:

1.- Que **SE APRUEBA** el plano de la concesión de exploración **"EÓLICA 5"** acompañado a fojas 43 y siguientes; y

2.- Que **SE DECLARA CONSTITUIDA LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN "EÓLICA 5"**, ya singularizada, a favor del peticionario **VIENTO AUSTRAL SpA**.

Extráctese la presente sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Minería, publíquese dicho extracto, inscríbase en el Registro de Descubrimientos Mineros del Conservador de Minas respectivo y archívese en dicho registro, una copia del plano.

El solicitante entregará al Servicio Nacional de Geología y Minería copia autorizada de esta sentencia y el original del plano que rola a fojas 43 a 45, previo desglose. En su oportunidad se archivará copia del plano de la concesión conforme al artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

Anótese, regístrese, notifíquese, dese copia autorizada y archívese, en su oportunidad.-

Rol V-6-2015

Resolvió doña **MACARENA BELÉN MUÑOZ CONTRERAS,** Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Autoriza doña **Elicia Belquén Concha,** Secretaria Subrogante.

Certifico: Que la sentencia precedente se incluyó en el estado diario del día de hoy. Ancud, 20 de mayo de 2015.-

JUZGADO DE LETRAS ANCUD
04 JUN 2015

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

FOJA: 55 .- cincuenta y cinco.-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras de Ancud
CAUSA ROL : V-8-2015
CARATULADO : VIENTO AUSTRAL SPA /

Ancud, veinte de mayo de dos mil quince.

VISTO:

Con fecha 20 de enero de 2015, según consta a fojas 20, se presentó ante este Tribunal don **José Gabriel Triviño Gómez,** chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N°14.720.143-5, en representación de Viento Austral SpA, giro generación de energía, Rut 76.082.127-6, ambos con domicilio en Avenida Vitacura Nº 5093 oficina 1102, Vitacura, Región Metropolitana, solicitando se declare constituida una concesión de exploración minera en su favor, la que se denominará **"EÓLICA 7".**

Con fecha 5 de febrero de 2015, se inscribió el pedimento de autos a **fojas 17, N°8** del Registro de Descubrimientos de Minas del año 2015 del Conservador de Minas de Ancud, según consta de copia acompañada de fojas 27 a 29 de autos.

Con fecha 19 de febrero de 2015, copia autorizada de la inscripción señalada precedentemente fue publicada en el Boletín Oficial de Minería de Santiago.

A fojas 52, rola informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, emitido con fecha 29 de abril de 2015, en que se informa a este Tribunal acerca de los aspectos técnicos relacionados con la solicitud de autos y el plano acompañado a ésta, señalando que éstos se encuentran conforme con las disposiciones legales vigentes, y que la forma, las dimensiones y orientación de la cara superficial de la concesión solicitada se ajustan a la ley, quedando ésta comprendida dentro del terreno pedido.

La superficie es de 200 hectáreas y las coordenadas U.T.M. del Punto Medio y de los vértices del perímetro de la cara superior de la concesión, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum La Canda 1956, Huso 18 Sur, son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m)
PUNTO MEDIO	5.352.850,00	613.600,00
V-1	5.353.850,00	613.100,00
V-2	5.353.850,00	614.100,00
V-3	5.351.850,00	614.100,00
V-4	5.351.850,00	613.100,00

JUZGADO DE LETRAS ANCUD
04 JUN 2015
CONFORME CON SU ORIGINAL
SECRETARIA

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minería, *"Las concesiones mineras se constituyen por resolución judicial dictada en un procedimiento no contencioso, sin intervención decisoria de otra autoridad o persona".*

SEGUNDO: Que, el artículo 43 del mismo Código señala los requisitos que debe contener el pedimento y el artículo 56 del mismo cuerpo legal, los trámites posteriores. Por otra parte, el artículo 57 inciso 3° dispone que *"si el informe es favorable, el juez dictará sentencia, declarando constituida la concesión de exploración".*

TERCERO: Que, consta de los antecedentes allegados a la solicitud que se han cumplido con todos los trámites que señala la ley y que el informe del Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile es favorable al peticionario.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 34 a 58, 86 y siguientes del Código de Minería, artículos 13 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, y artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE:

1.- Que **SE APRUEBA** el plano de la concesión de exploración **"EÓLICA 7"** acompañado a fojas 32 y siguientes; y

2.- Que **SE DECLARA CONSTITUIDA LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN "EÓLICA 7"**, ya singularizada, a favor del peticionario **VIENTO AUSTRAL SpA**.

Extráctese la presente sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Minería, publíquese dicho extracto, inscríbase en el Registro de Descubrimientos Mineros del Conservador de Minas respectivo y archívese en dicho registro, una copia del plano.

El solicitante entregará al Servicio Nacional de Geología y Minería copia autorizada de esta sentencia y el original del plano que rola a fojas 32 a 34, previo desglose. En su oportunidad se archivará copia del plano de la concesión conforme al artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

Anótese, regístrese, notifíquese, dese copia autorizada y archívese, en su oportunidad.-

Rol V-8-2015

Resolvió doña **MACARENA BELÉN MUÑOZ CONTRERAS,** Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Autoriza doña **Elicia Belquén Concha,** Secretaria Subrogante.

Certifico: Que la resolución precedente se incluyó en el estado diario del día de hoy. Ancud, 20 de mayo de 2015.-

JUZGADO DE LETRAS ANCUD
04 JUN 2015
CONFORME CON SU ORIGINAL
SECRETARIA

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

FOJA: 53 .-cincuenta y tres.-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras de Ancud
CAUSA ROL : V-5-2015
CARATULADO : VIENTO AUSTRAL SPA /

Ancud, dieciséis de junio de dos mil quince.

VISTO:

Con fecha 20 de enero de 2015, según consta a fojas 20, se presentó ante este Tribunal don **José Gabriel Triviño Gómez,** chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 14.720.143-5, en representación de **Viento Austral SpA**, giro generación de energía, RUT 76.082.127-6, ambos con domicilio en Avenida Vitacura N° 5093 oficina 1102, Vitacura, Región Metropolitana, solicitando se declare constituida una concesión de exploración minera en su favor, la que se denominará **"EÓLICA 4".**

Con fecha 5 de febrero de 2015, se inscribió el pedimento de autos a fojas 10, N°5 del Registro de Descubrimientos de Minas del año 2015 del Conservador de Minas de Ancud, según consta de copia acompañada de fojas 26 a 27 de autos.

Con fecha 19 de febrero de 2015, copia autorizada de la inscripción señalada precedentemente fue publicada en el Boletín Oficial de Minería de Santiago, según consta a fojas 28.

A fojas 50, rola informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, emitido con fecha 27 de abril de 2015, en que se informa a este Tribunal acerca de los aspectos técnicos relacionados con la solicitud de autos y el plano acompañado a ésta, señalando que éstos se encuentran conforme con las disposiciones legales vigentes, y que la forma, las dimensiones y orientación de la cara superficial de la concesión solicitada se ajustan a la ley, quedando ésta comprendida dentro del terreno pedido.

La superficie es de 300 hectáraas y las coordenadas U.T.M. del Punto Medio y de los vértices del perímetro de la cara superior de la concesión, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum La Canda 1956, Huso 18 Sur, son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m.)
PUNTO MEDIO	5.354.500,00	610.850,00
V-1	5.355.000,00	609.350,00
V-2	5.355.000,00	612.350,00
V-3	5.354.000,00	612.350,00
V-4	5.354.000,00	609.350,00

JUZGADO DE LETRAS
ANCUD
09 JUL 2015
CONFORME CON SU ORIGINAL
SECRETARIA

000032

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE CHILE
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minería, *"Las concesiones mineras se constituyen por resolución judicial dictada en un procedimiento no contencioso, sin intervención decisoria de otra autoridad o persona"*.

SEGUNDO: Que, el artículo 43 del mismo Código señala los requisitos que debe contener el pedimento y el artículo 56 del mismo cuerpo legal, los trámites posteriores. Por otra parte, el artículo 57 inciso 3° dispone que *"si el informe es favorable, el juez dictará sentencia, declarando constituida la concesión de exploración"*.

TERCERO: Que, consta de los antecedentes allegados a la solicitud que se han cumplido con todos los trámites que señala la ley y que el informe del Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile es favorable al peticionario.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 34 a 58, 86 y siguientes del Código de Minería, artículos 13 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, y artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE:

1.- Que **SE APRUEBA** el plano de la concesión de exploración **"EÓLICA 4"** acompañado a fojas 43 y siguientes; y

2.- Que **SE DECLARA CONSTITUIDA LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN "EÓLICA 4"**, ya singularizada, a favor del peticionario **VIENTO AUSTRAL SpA,** ya individualizado.

Extráctese la presente sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Minería, publíquese dicho extracto, inscríbase en el Registro de Descubrimientos Mineros del Conservador de Minas respectivo y archívese en dicho registro, una copia del plano.

El solicitante entregará al Servicio Nacional de Geología y Minería copia autorizada de esta sentencia y el original del plano que rola a fojas 43 a 45, previo desglose. En su oportunidad se archivará copia del plano de la concesión conforme al artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

Anótese, regístrese, notifíquese, dese copia autorizada y archívese, en su oportunidad.-

Rol V-5-2015

Resolvió doña **MACARENA BELÉN MUÑOZ CONTRERAS,** Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Autoriza doña **Elicia Belquén Concha,** Secretaria Subrogante.

Certifico: Que la resolución precedente se incluyó en el estado diario del día de hoy. Ancud, 16 de junio de 2015.-

JUZGADO DE LETRAS ANCUD
09 JUL 2015
CONFORME CON SU ORIGINAL SECRETARIA

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras de Ancud
CAUSA ROL : V-9-2015
CARATULADO : VIENTO AUSTRAL SPA /

Ancud, dieciocho de junio de dos mil quince.

VISTO:

Con fecha 20 de enero de 2015, según consta a fojas 20, se presentó ante este Tribunal don **José Gabriel Trlviño Gómez,** chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 14.720.143-5, en representación de **Viento Austral SpA**, giro generación de energía, RUT 76.082.127-6, ambos con domicilio en Avenida Vitacura N° 5093 oficina 1102, Vitacura, Región Metropolitana, solicitando se declare constituida una concesión de exploración minera en su favor, la que se denominará **"EÓLICA 8".**

Con fecha 5 de febrero de 2015, se inscribió el pedimento de autos a fojas 20, N°9 del Registro de Descubrimientos de Minas del año 2015 del Conservador de Minas de Ancud, según consta de copia acompañada de fojas 26 a 27 de autos.

Con fecha 19 de febrero de 2015, copia autorizada de la inscripción señalada precedentemente fue publicada en el Boletín Oficial de Minería de Santiago, según consta a fojas 28.

A fojas 50, rola informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, emitido con fecha 27 de abril de 2015, en que se informa a este Tribunal acerca de los aspectos técnicos relacionados con la solicitud de autos y el plano acompañado a ésta, señalando que éstos se encuentran conforme con las disposiciones legales vigentes, y que la forma, las dimensiones y orientación de la cara superficial de la concesión solicitada se ajustan a la ley, quedando ésta comprendida dentro del terreno pedido.

La superficie es de 100 hectáreas y las coordenadas U.T.M. del Punto Medio y de los vértices del perímetro de la cara superior de la concesión, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum La Canda 1956, Huso 18 Sur, son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m.)
PUNTO MEDIO	5.353.620,00	614.600,00
V-1	5.354.120,00	614.100,00
V-2	5.354.120,00	615.100,00
V-3	5.353.120,00	615.100,00
V-4	5.353.120,00	614.100,00

JUZGADO DE LETRAS ANCUD
09 JUL 2015

Cuaderno Principal 00003 VTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minería, *"Las concesiones mineras se constituyen por resolución judicial dictada en un procedimiento no contencioso, sin intervención decisoria de otra autoridad o persona".*

SEGUNDO: Que, el artículo 43 del mismo Código señala los requisitos que debe contener el pedimento y el artículo 56 del mismo cuerpo legal, los trámites posteriores. Por otra parte, el artículo 57 inciso 3° dispone que *"si el informe es favorable, el juez dictará sentencia, declarando constituida la concesión de exploración".*

TERCERO: Que, consta de los antecedentes allegados a la solicitud que se han cumplido con todos los trámites que señala la ley y que el informe del Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile es favorable al peticionario.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 34 a 58, 86 y siguientes del Código de Minería, artículos 13 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, y artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE:

1.- Que **SE APRUEBA** el plano de la concesión de exploración **"EÓLICA 8"** acompañado a fojas 43 y siguientes; y

2.- Que **SE DECLARA CONSTITUIDA LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN "EÓLICA 8"**, ya singularizada, a favor del peticionario **VIENTO AUSTRAL SpA,** ya individualizada.

Extráctese la presente sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Minería, publíquese dicho extracto, inscríbase en el Registro de Descubrimientos Mineros del Conservador de Minas respectivo y archívese en dicho registro, una copia del plano.

El solicitante entregará al Servicio Nacional de Geología y Minería copia autorizada de esta sentencia y el original del plano que rola a fojas 43 a 45, previo desglose. En su oportunidad se archivará copia del plano de la concesión conforme al artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

Anótese, regístrese, notifíquese, dese copia autorizada y archívese, en su oportunidad.-

Rol V-9-2015

Resolvió doña **MACARENA BELÉN MUÑOZ CONTRERAS,** Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Autoriza doña **Elicia Belquén Concha,** Secretaria Subrogante.

Certifico: Que la resolución precedente se incluyó en el estado diario del día de hoy. Ancud, 18 de junio de 2015.-

JUZGADO DE LETRAS ANCUD
18 JUN 2015

FOJA: 48 .- cuarenta y ocho.-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras de Ancud
CAUSA ROL : V-36-2015
CARATULADO : VIENTO AUSTRAL SPA

Ancud, doce de marzo de dos mil dieciséis.

VISTO:

Con fecha 20 de julio de 2015, según consta a fojas 20, se presentó ante este Tribunal don **José Gabriel Triviño Gómez,** chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N°14.720.143-5, en representación de **Viento Austral SpA**, giro generación de energía, RUT 76.082.127-6, ambos con domicilio en Avenida Vitacura N° 5093 oficina 1102, Vitacura, Región Metropolitana, solicitando se declare constituida una concesión de exploración minera en su favor, la que se denominará **"EÓLICA 10".**

Con fecha 28 de julio de 2015, se inscribió el pedimento de autos a fojas 62, N°25 del Registro de Descubrimientos de Minas del año 2015 del Conservador de Minas de Ancud, según consta de copia acompañada de fojas 27 de autos.

Con fecha 11 de agosto de 2015, copia autorizada de la inscripción señalada precedentemente fue publicada en el Boletín Oficial de Minería de Santiago, según consta a fojas 34.

A fojas 44, rola informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, emitido con fecha 20 de noviembre de 2015, en que se informa a este Tribunal acerca de los aspectos técnicos relacionados con la solicitud de autos y el plano acompañado a ésta, señalando que éstos se encuentran conforme con las disposiciones legales vigentes, y que la forma, las dimensiones y orientación de la cara superficial de la concesión solicitada se ajustan a la ley, quedando ésta comprendida dentro del terreno pedido.

La superficie es de 100 hectáreas y las coordenadas U.T.M. del Punto Medio y de los vértices del perímetro de la cara superior de la concesión, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum La Canda 1956, Huso 18 Sur, son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m.)
PUNTO MEDIO	5.351.500,00	611.690,00
V-1	5.352.000,00	611.190,00
V-2	5.352.000,00	612.190,00
V-3	5.351.000,00	612.190,00
V-4	5.351.000,00	611.190,00

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minería, *"Las concesiones mineras se constituyen por resolución judicial dictada en un procedimiento no contencioso, sin intervención decisoria de otra autoridad o persona".*

SEGUNDO: Que, el artículo 43 del mismo Código señala los requisitos que debe contener el pedimento y el artículo 56 del mismo cuerpo legal, los trámites posteriores. Por otra parte, el artículo 57 inciso 3° dispone que *"si el informe es favorable, el juez dictará sentencia, declarando constituida la concesión de exploración".*

TERCERO: Que, consta de los antecedentes allegados a la solicitud que se han cumplido con todos los trámites que señala la ley y que el informe del Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile es favorable al peticionario.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 34 a 58, 86 y siguientes del Código de Minería, artículos 13 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, y artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE:

1.- Que **SE APRUEBA** el plano de la concesión de exploración **"EÓLICA 10"** acompañado a fojas 29 y siguientes; y

2.- Que **SE DECLARA CONSTITUIDA LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN "EÓLICA 10"**, ya singularizada, a favor del peticionario, **VIENTO AUSTRAL SpA,** ya individualizada.

Extráctese la presente sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Minería, publíquese dicho extracto, inscríbase en el Registro de Descubrimientos Mineros del Conservador de Minas respectivo y archívese en dicho registro, una copia del plano.

El solicitante entregará al Servicio Nacional de Geología y Minería copia autorizada de esta sentencia y el original del plano que rola a fojas 29 a 31, previo desglose. En su oportunidad se archivará copia del plano de la concesión conforme al artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

Anótese, regístrese, notifíquese, dese copia autorizada y archívese, en su oportunidad.-

Resolvió doña **MACARENA BELÉN MUÑOZ CONTRERAS,** Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Autoriza doña **Elicia Belquén Concha,** Secretaria Subrogante.

Certifico: Que la resolución precedente se incluyó en el estado diario del día de hoy. Ancud, 12 de marzo de 2016.

MACARENA MUÑOZ CONTRERAS

ELICIA BELQUEN CONCHA

01315665528566

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

FOJA: 48 .-cuarenta y ocho.-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras de Ancud
CAUSA ROL : V-37-2015
CARATULADO : VIENTO AUSTRAL SPA

Ancud, doce de marzo de dos mil dieciséis.

VISTO:

Con fecha 20 de julio de 2015, según consta a fojas 20, se presentó ante este Tribunal don **José Gabriel Triviño Gómez,** chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N°14.720.143-5, en representación de **Viento Austral SpA**, giro generación de energía, RUT 76.082.127-6, ambos con domicilio en Avenida Vitacura Nº 5093 oficina 1102, Vitacura, Región Metropolitana, solicitando se declare constituida una concesión de exploración minera en su favor, la que se denominará **"EÓLICA 11".**

Con fecha 28 de julio de 2015, se inscribió el pedimento de autos a fojas 64, N°26 del Registro de Descubrimientos de Minas del año 2015 del Conservador de Minas de Ancud, según consta de copia acompañada de fojas 27 a 28 de autos.

Con fecha 11 de agosto de 2015, copia autorizada de la inscripción señalada precedentemente fue publicada en el Boletín Oficial de Minería de Santiago, según consta a fojas 32.

A fojas 44, rola informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, emitido con fecha 20 de noviembre de 2015, en que se informa a este Tribunal acerca de los aspectos técnicos relacionados con la solicitud de autos y el plano acompañado a ésta, señalando que éstos se encuentran conforme con las disposiciones legales vigentes, y que la forma, las dimensiones y orientación de la cara superficial de la concesión solicitada se ajustan a la ley, quedando ésta comprendida dentro del terreno pedido.

La superficie es de 100 hectáreas y las coordenadas U.T.M. del Punto Medio y de los vértices del perímetro de la cara superior de la concesión, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum La Canda 1956, Huso 18 Sur, son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m.)
PUNTO MEDIO	5.350.145,00	611.545,00
V-1	5.350.645,00	611.045,00
V-2	5.350.645,00	612.045,00
V-3	5.349.645,00	612.045,00
V-4	5.349.645,00	611.045,00

CONSIDERANDO:

VTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE ANCUD

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minería, *"Las concesiones mineras se constituyen por resolución judicial dictada en un procedimiento no contencioso, sin intervención decisoria de otra autoridad o persona".*

SEGUNDO: Que, el artículo 43 del mismo Código señala los requisitos que debe contener el pedimento y el artículo 56 del mismo cuerpo legal, los trámites posteriores. Por otra parte, el artículo 57 inciso 3° dispone que *"si el informe es favorable, el juez dictará sentencia, declarando constituida la concesión de exploración".*

TERCERO: Que, consta de los antecedentes allegados a la solicitud que se han cumplido con todos los trámites que señala la ley y que el informe del Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile es favorable al peticionario.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 34 a 58, 86 y siguientes del Código de Minería, artículos 13 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, y artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE:

1.- Que **SE APRUEBA** el plano de la concesión de exploración **"EÓLICA 11"** acompañado a fojas 29 y siguientes; y

2.- Que **SE DECLARA CONSTITUIDA LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN "EÓLICA 11"**, ya singularizada, a favor del peticionario, **VIENTO AUSTRAL SpA,** ya individualizada.

Extráctese la presente sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Minería, publíquese dicho extracto, inscríbase en el Registro de Descubrimientos Mineros del Conservador de Minas respectivo y archívese en dicho registro, una copia del plano.

El solicitante entregará al Servicio Nacional de Geología y Minería copia autorizada de esta sentencia y el original del plano que rola a fojas 29 a 31, previo desglose. En su oportunidad se archivará copia del plano de la concesión conforme al artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

Anótese, regístrese, notifíquese, dese copia autorizada y archívese, en su oportunidad.-

Resolvió doña **MACARENA BELÉN MUÑOZ CONTRERAS,** Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Autoriza doña **Elicia Belquén Concha,** Secretaria Subrogante.

Certifico: Que la resolución precedente se incluyó en el estado diario del día de hoy. Ancud, 12 de marzo de 2016.

MACARENA MUÑOZ CONTRERAS

ELICIA BELQUEN CONCHA

01712665528506

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras de Ancud
CAUSA ROL : V-38-2015
CARATULADO : VIENTO AUSTRAL SPA /

Ancud, doce de marzo de dos mil dieciséis.

VISTO:

Con fecha 20 de julio de 2015, según consta a fojas 20, se presentó ante este Tribunal don **José Gabriel Triviño Gómez,** chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N°14.720.143-5, en representación de **Viento Austral SpA**, giro generación de energía, RUT 76.082.127-6, ambos con domicilio en Avenida Vitacura N° 5093 oficina 1102, Vitacura, Región Metropolitana, solicitando se declare constituida una concesión de exploración minera en su favor, la que se denominará **"EÓLICA 12".**

Con fecha 28 de julio de 2015, se inscribió el pedimento de autos a fojas 66, N°27 del Registro de Descubrimientos de Minas del año 2015 del Conservador de Minas de Ancud, según consta de copia acompañada de fojas 27 de autos.

Con fecha 11 de agosto de 2015, copia autorizada de la inscripción señalada precedentemente fue publicada en el Boletín Oficial de Minería de Santiago, según consta a fojas 34.

A fojas 44, rola informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, emitido con fecha 20 de noviembre de 2015, en que se informa a este Tribunal acerca de los aspectos técnicos relacionados con la solicitud de autos y el plano acompañado a ésta, señalando que éstos se encuentran conforme con las disposiciones legales vigentes, y que la forma, las dimensiones y orientación de la cara superficial de la concesión solicitada se ajustan a la ley, quedando ésta comprendida dentro del terreno pedido.

La superficie es de 100 hectáreas y las coordenadas U.T.M. del Punto Medio y de los vértices del perímetro de la cara superior de la concesión, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum La Canda 1956, Huso 18 Sur, son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m.)
PUNTO MEDIO	5.351.107,00	613.119,00
V-1	5.351.607,00	612.619,00
V-2	5.351.607,00	613.619,00
V-3	5.350.607,00	613.619,00
V-4	5.350.607,00	612.619,00

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minería, *"Las concesiones mineras se constituyen por resolución judicial dictada en un procedimiento no contencioso, sin intervención decisoria de otra autoridad o persona".*

SEGUNDO: Que, el artículo 43 del mismo Código señala los requisitos que debe contener el pedimento y el artículo 56 del mismo cuerpo legal, los trámites posteriores. Por otra parte, el artículo 57 inciso 3° dispone que *"si el informe es favorable, el juez dictará sentencia, declarando constituida la concesión de exploración".*

TERCERO: Que, consta de los antecedentes allegados a la solicitud que se han cumplido con todos los trámites que señala la ley y que el informe del Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile es favorable al peticionario.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 34 a 58, 86 y siguientes del Código de Minería, artículos 13 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, y artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE:

1.- Que **SE APRUEBA** el plano de la concesión de exploración **"EÓLICA 12"** acompañado a fojas 29 y siguientes; y

2.- Que **SE DECLARA CONSTITUIDA LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN "EÓLICA 12"**, ya singularizada, a favor del peticionario, **VIENTO AUSTRAL SpA,** ya individualizada.

Extráctese la presente sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Minería, publíquese dicho extracto, inscríbase en el Registro de Descubrimientos Mineros del Conservador de Minas respectivo y archívese en dicho registro, una copia del plano.

El solicitante entregará al Servicio Nacional de Geología y Minería copia autorizada de esta sentencia y el original del plano que rola a fojas 29 a 31, previo desglose. En su oportunidad se archivará copia del plano de la concesión conforme al artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

Anótese, regístrese, notifíquese, dese copia autorizada y archívese, en su oportunidad.-

Resolvió doña **MACARENA BELÉN MUÑOZ CONTRERAS,** Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Autoriza doña **Elicia Belquén Concha,** Secretaria Subrogante.

Certifico: Que la resolución precedente se incluyó en el estado diario del día de hoy. Ancud, 12 de marzo de 2016.

MACARENA MUÑOZ CONTRERAS

ELICIA BELQUEN CONCHA

01308765528605

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 41.972 | Jueves 1 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 1345150

1 N° 1
PEDIMENTO MINERO
CARLOTA 1
CAUSA ROL N° V-1-2018
AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA
REPERTORIO N° 1 - 2018

Ancud, ocho de enero de dos mil dieciocho.- Con esta fecha se me ha presentado para su inscripción el siguiente pedimento Minero: PROCEDIMIENTO: Gestión Voluntaria. MATERIA: Minero, Pedimento (Concesión de Exploración) CÓDIGO: P02 SOLICITANTE: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. RUT: 76.362.258-4 REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN RUT: 15.631.589-3 ABOGADO PATROCINANTE: Solange Loreto Bobadilla Fuentes RUT: 16.023.281-1 CORREO ELECTRÓNICO: solange.bobadilla@gmail.com DOMICILIO: Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSÍ: Personería; TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. Letras Ancud. SOLANGE BOBADILLA FUENTES, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.023.281-1, en representación, según se acreditará, de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. sociedad por acciones, rol único tributario 76.362.258-4, representada legalmente por don GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.631.589-3, todos domiciliados en Magdalena N° 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo: Que teniendo interés en obtener una Concesión Minera de Exploración sobre sustancias concesibles en terrenos abiertos e incultos de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, solicito a US., otorgue a favor de mi representada una Concesión de Exploración que se denominará "CARLOTA 1" cuya cara superior comprenderá 600 hectáreas. El Punto Medio de la cara superior de esta concesión está determinada por las coordenadas U.T.M. que se expresan en metros y que se encuentran referidas al Datum Provisorio Sudamericano, La Canoa 1956, Huso 18 es el siguiente: Norte 5.357.300,00 metros y Este 609.200,00 metros. El área pedida tendrá la forma de un rectángulo de 2.000 metros en la orientación Norte-Sur U.T.M. Y 3.000 metros en la orientación Este-Oeste U.T.M. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 43, 46 , 47 y 48 del Código de Minería y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento RUEGO A US.: se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación de conformidad a la ley y en definitiva constituir a favor de mí representada la concesión de exploración denominada "CARLOTA 1". PRIMER OTROSÍ: Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos, con citación: 1.- Copia de escritura pública de mandato judicial, Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ donde consta mi personería para representar a AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. 1.- Copia de escritura pública de fecha 6 de octubre de 2017, Repertorio N° 7.563-2017 otorgada en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, que acredita poder de don Gonzalo Eduardo Navarro Durán y otros para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. consta de la escritura pública de mandato judicial Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, cuya copia se acompaña en el primer otrosí de esta presentación. TERCER OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente al patrocinio y poder de esta causa. Foja: 2. Dos. NOMENCLATURA: 1 (4729) Certificado ingreso solicitud. JUZGADO: Juzgado de Letras

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

de Ancud. CAUSA ROL: V-1-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ CERTIFICO: Que a las 14:03:45 horas de fecha 02 de enero de 2018, se presentó la presente petición. Ancud, 03 de enero de 2018. NOMENCLATURA: 1 (4690) Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: Juzgado de Letras de Ancud. CAUSA ROL: V-1-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho. A lo principal: Téngase por hecho el pedimento minero. Inscríbase y hecho practíquense las publicaciones legales. Dése copia autorizada, con la certificación correspondiente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente la personería. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. Proveyó don Jorge Díaz Rojas, Juez Subrogante. En Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente. (mvg). CERTIFICO: Que el presente Pedimento Minero, se anotó a fojas N°25 del Libro de Manifestaciones y Pedimentos Mineras. Ancud, 3 de enero de 2018. Jorge Alejandro Díaz Rojas. Fecha: 03/01/2018 11:07:43. Copia del pedimento minero se agrega al final del presente registro bajo el número 1-2018. Requirió esta inscripción doña Solange Bobadilla Fuentes.- Doy Fé.- Bol.: 506340.- EQS.- CONFORME CON SU ORIGINAL 22 ENE 2018 NOTARIA - CONSERVADOR ANCUD. VIGENCIA: CERTIFICO que la inscripción que en copia precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su márgen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.- ANCUD, 23 ENE 2018. MARTITA WORNER TAPIA CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS ANCUD - CHILE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representacióo impresa del mismo, iogrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 41.972 | Jueves 1 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 1345151

4 N° 2
PEDIMENTO MINERO
CARLOTA 2
CAUSA ROL N° V-2-2018
AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA
REPERTORIO N° 2 - 2018

Ancud, ocho de enero de dos mil dieciocho.- Con esta fecha se me ha presentado para su inscripción el siguiente pedimento Minero: PROCEDIMIENTO: Gestión Voluntaria. MATERIA: Minero, Pedimento (Concesión de Exploración) CÓDIGO: P02 SOLICITANTE: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. RUT: 76.362.258-4 REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN RUT: 15.631.589-3 ABOGADO PATROCINANTE: Solange Loreto Bobadilla Fuentes RUT: 16.023.281-1 CORREO ELECTRÓNICO: solange.bobadilla@gmail.com DOMICILIO: Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSÍ: Personería; TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. Letras Ancud. SOLANGE BOBADILLA FUENTES, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.023.281-1, en representación, según se acreditará, de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. sociedad por acciones, rol único tributario 76.362.258-4, representada legalmente por don GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.631.589-3, todos domiciliados en Magdalena N° 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo: Que teniendo interés en obtener una Concesión Minera de Exploración sobre sustancias concesibles en terrenos abiertos e incultos de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, solicito a US., otorgue a favor de mi representada una Concesión de Exploración que se denominará "CARLOTA 2" cuya cara superior comprenderá 200 hectáreas. El Punto Medio de la cara superior de esta concesión está determinada por las coordenadas U.T.M. que se expresan en metros y que se encuentran referidas al Datum Provisorio Sudamericano, La Canoa 1956, Huso 18 es el siguiente: Norte 5.357.600,00 metros y Este 611.100,00 metros. El área pedida tendrá la forma de un rectángulo de 2.000 metros en la orientación Norte-Sur U.T.M. Y 1.000 metros en la orientación Este-Oeste U.T.M. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 43, 46 , 47 y 48 del Código de Minería y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento RUEGO A US.: se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación de conformidad a la ley y en definitiva constituir a favor de mí representada la concesión de exploración denominada "CARLOTA 2". PRIMER OTROSÍ: Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos, con citación: 1.- Copia de escritura pública de mandato judicial, Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ donde consta mi personería para representar a AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. 1.- Copia de escritura pública de fecha 6 de octubre de 2017, Repertorio N° 7.563-2017 otorgada en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, que acredita poder de don Gonzalo Eduardo Navarro Durán y otros para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. consta de la escritura pública de mandato judicial Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, cuya copia se acompaña en el primer otrosí de esta presentación. TERCER OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente al patrocinio y poder de esta causa. Foja: 2. Dos. NOMENCLATURA: 1 (4729) Certificado ingreso solicitud. JUZGADO: Juzgado de Letras

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

000038 VTA

de Ancud. CAUSA ROL: V-2-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ CERTIFICO: Que a las 14:04:35 horas de fecha 02 de enero de 2018, se presentó la presente petición. Ancud, 03 de enero de 2018. NOMENCLATURA: 1 (4690) Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: Juzgado de Letras de Ancud. CAUSA ROL: V-2-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho. A lo principal: Téngase por iniciada gestión de pedimento minero. Inscríbase y hecho practíquense las publicaciones legales. Al primer otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente. Proveyó don Jorge Díaz Rojas, Juez Subrogante. Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente. (lnj). Jorge Alejandro Díaz Rojas. Fecha: 03/01/2018 10:19:17. Copia del pedimento minero se agrega al final del presente registro bajo el número 2-2018. Requirió esta inscripción doña Solange Bobadilla Fuentes.- Doy Fé.- Bol.: 506340.- EQS.- CONFORME CON SU ORIGINAL 22 ENE 2018 NOTARIA - CONSERVADOR ANCUD. VIGENCIA: CERTIFICO que la inscripción que en copia precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su márgen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.- ANCUD, 23 ENE 2018. MARTITA WORNER TAPIA CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS ANCUD - CHILE.

CVE 1345151 Director: Carlos Orellana Céspedes Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

000039

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 41.972 | Jueves 1 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 1345152

6 N° 3
PEDIMENTO MINERO
CARLOTA 3
CAUSA ROL N° V-3-2018
AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA
REPERTORIO N° 3 - 2018

Ancud, ocho de enero de dos mil dieciocho.- Con esta fecha se me ha presentado para su inscripción el siguiente pedimento Minero: PROCEDIMIENTO: Gestión Voluntaria. MATERIA: Minero, Pedimento (Concesión de Exploración) CÓDIGO: P02 SOLICITANTE: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. RUT: 76.362.258-4 REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN RUT: 15.631.589-3 ABOGADO PATROCINANTE: Solange Loreto Bobadilla Fuentes RUT: 16.023.281-1 CORREO ELECTRÓNICO: solange.bobadilla@gmail.com DOMICILIO: Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSÍ: Personería; TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. Letras Ancud. SOLANGE BOBADILLA FUENTES, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.023.281-1, en representación, según se acreditará, de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. sociedad por acciones, rol único tributario 76.362.258-4, representada legalmente por don GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.631.589-3, todos domiciliados en Magdalena N° 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo: Que teniendo interés en obtener una Concesión Minera de Exploración sobre sustancias concesibles en terrenos abiertos e incultos de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, solicito a US., otorgue a favor de mi representada una Concesión de Exploración que se denominará "CARLOTA 3" cuya cara superior comprenderá 400 hectáreas. El Punto Medio de la cara superior de esta concesión está determinada por las coordenadas U.T.M. que se expresan en metros y que se encuentran referidas al Datum Provisorio Sudamericano, La Canoa 1956, Huso 18 es el siguiente: Norte 5.355.300,00 metros y Este 610.700,00 metros. El área pedida tendrá la forma de un cuadrado de 2.000 metros en la orientación Norte-Sur U.T.M. Y 2.000 metros en la orientación Este-Oeste U.T.M. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 43, 46 , 47 y 48 del Código de Minería y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento RUEGO A US.: se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación de conformidad a la ley y en definitiva constituir a favor de mí representada la concesión de exploración denominada "CARLOTA 3". PRIMER OTROSÍ: Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos, con citación: 1.- Copia de escritura pública de mandato judicial, Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ donde consta mi personería para representar a AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. 1.- Copia de escritura pública de fecha 6 de octubre de 2017, Repertorio N° 7.563-2017 otorgada en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, que acredita poder de don Gonzalo Eduardo Navarro Durán y otros para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. consta de la escritura pública de mandato judicial Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, cuya copia se acompaña en el primer otrosí de esta presentación. TERCER OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente al patrocinio y poder de esta causa. Foja: 2. Dos. NOMENCLATURA: 1 (4729) Certificado ingreso solicitud. JUZGADO: Juzgado de Letras

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

de Ancud. CAUSA ROL: V-3-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ CERTIFICO: Que a las 14:04:31 horas de fecha 02 de enero de 2018, se presentó la presente petición. Ancud, 03 de enero de 2018. NOMENCLATURA: 1 (4690) Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: Juzgado de Letras de Ancud. CAUSA ROL: V-3-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho. A lo principal: Téngase por hecho el pedimento minero. Inscríbase y hecho practíquense las publicaciones legales. Dése copia autorizada, con la certificación correspondiente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente la personería. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. Proveyó don Jorge Díaz Rojas, Juez Subrogante. En Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente. (mvg). CERTIFICO: Que el presente Pedimento Minero, se anotó a fojas N°26 del Libro de Manifestaciones y Pedimentos Mineras. Ancud, 3 de enero de 2018. Jorge Alejandro Díaz Rojas. Fecha: 03/01/2018 11:07:43. Copia del pedimento minero se agrega al final del presente registro bajo el número 3-2018. Requirió esta inscripción doña Solange Bobadilla Fuentes.- Doy Fé.- Bol.: 506340.- EQS.- CONFORME CON SU ORIGINAL 22 ENE 2018 NOTARIA - CONSERVADOR ANCUD. VIGENCIA: CERTIFICO que la inscripción que en copia precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su márgen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.- ANCUD, 23 ENE 2018. MARTITA WORNER TAPIA CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS ANCUD - CHILE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 41.972 | Jueves 1 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 1345153

9 N° 4
PEDIMENTO MINERO
CARLOTA 4
CAUSA ROL N° V-4-2018
AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA
REPERTORIO N° 4 - 2018

Ancud, ocho de enero de dos mil dieciocho.- Con esta fecha se me ha presentado para su inscripción el siguiente pedimento Minero: PROCEDIMIENTO: Gestión Voluntaria. MATERIA: Minero, Pedimento (Concesión de Exploración) CÓDIGO: P02 SOLICITANTE: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. RUT: 76.362.258-4 REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN RUT: 15.631.589-3 ABOGADO PATROCINANTE: Solange Loreto Bobadilla Fuentes RUT: 16.023.281-1 CORREO ELECTRÓNICO: solange.bobadilla@gmail.com DOMICILIO: Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSÍ: Personería; TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. Letras Ancud. SOLANGE BOBADILLA FUENTES, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.023.281-1, en representación, según se acreditará, de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. sociedad por acciones, rol único tributario 76.362.258-4, representada legalmente por don GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.631.589-3, todos domiciliados en Magdalena N° 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo: Que teniendo interés en obtener una Concesión Minera de Exploración sobre sustancias concesibles en terrenos abiertos e incultos de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, solicito a US., otorgue a favor de mi representada una Concesión de Exploración que se denominará "CARLOTA 4" cuya cara superior comprenderá 800 hectáreas. El Punto Medio de la cara superior de esta concesión está determinada por las coordenadas U.T.M. que se expresan en metros y que se encuentran referidas al Datum Provisorio Sudamericano, La Canoa 1956, Huso 18 es el siguiente: Norte 5.354.900,00 metros y Este 610.400,00 metros. El área pedida tendrá la forma de un rectángulo de 2.000 metros en la orientación Norte-Sur U.T.M. Y 4.000 metros en la orientación Este-Oeste U.T.M. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 43, 46 , 47 y 48 del Código de Minería y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento RUEGO A US.: se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación de conformidad a la ley y en definitiva constituir a favor de mí representada la concesión de exploración denominada "CARLOTA 4". PRIMER OTROSÍ: Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos, con citación: 1.- Copia de escritura pública de mandato judicial, Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ donde consta mi personería para representar a AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. 1.- Copia de escritura pública de fecha 6 de octubre de 2017, Repertorio N° 7.563-2017 otorgada en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, que acredita poder de don Gonzalo Eduardo Navarro Durán y otros para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. consta de la escritura pública de mandato judicial Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, cuya copia se acompaña en el primer otrosí de esta presentación. TERCER OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente al patrocinio y poder de esta causa. Foja: 2. Dos. NOMENCLATURA: 1 (4729) Certificado ingreso solicitud. JUZGADO: Juzgado de Letras

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

de Ancud. CAUSA ROL: V-4-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ CERTIFICO: Que a las 14:06:26 horas de fecha 02 de enero de 2018, se presentó la presente petición. Ancud, 03 de enero de 2018. NOMENCLATURA: I (4690) Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: Juzgado de Letras de Ancud. CAUSA ROL: V-4-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho. A lo principal: Téngase por iniciada gestión de pedimento minero. Inscríbase y hecho practíquense las publicaciones legales. Al primer otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente. Resolvió don Jorge Díaz Rojas, Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente. (lnj). Jorge Alejandro Díaz Rojas. Fecha: 03/01/2018 10:19:17. Copia del pedimento minero se agrega al final del presente registro bajo el número 4-2018. Requirió esta inscripción doña Solange Bobadilla Fuentes.- Doy Fé.- Bol.: 506340.- EQS.- CONFORME CON SU ORIGINAL 22 ENE 2018 NOTARIA - CONSERVADOR ANCUD. VIGENCIA: CERTIFICO que la inscripción que en copia precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su márgen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.- ANCUD, 23 ENE 2018. MARTITA WORNER TAPIA CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS ANCUD - CHILE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 41.972 | Jueves 1 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 1345154

11 N° 5
PEDIMENTO MINERO
CARLOTA 5
CAUSA ROL N° V-5-2018
AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA
REPERTORIO N° 5 - 2018

Ancud, ocho de enero de dos mil dieciocho.- Con esta fecha se me ha presentado para su inscripción el siguiente pedimento Minero: PROCEDIMIENTO: Gestión Voluntaria. MATERIA: Minero, Pedimento (Concesión de Exploración) CÓDIGO: P02 SOLICITANTE: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. RUT: 76.362.258-4 REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN RUT: 15.631.589-3 ABOGADO PATROCINANTE : Solange Loreto Bobadilla Fuentes RUT: 16.023.281-1 CORREO ELECTRÓNICO: solange.bobadilla@gmail.com DOMICILIO: Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSÍ: Personería; TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. Letras Ancud. SOLANGE BOBADILLA FUENTES, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.023.281-1, en representación, según se acreditará, de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. sociedad por acciones, rol único tributario 76.362.258-4, representada legalmente por don GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.631.589-3, todos domiciliados en Magdalena N° 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo: Que teniendo interés en obtener una Concesión Minera de Exploración sobre sustancias concesibles en terrenos abiertos e incultos de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, solicito a US., otorgue a favor de mi representada una Concesión de Exploración que se denominará "CARLOTA 5" cuya cara superior comprenderá 200 hectáreas. El Punto Medio de la cara superior de esta concesión está determinada por las coordenadas U.T.M. que se expresan en metros y que se encuentran referidas al Datum Provisorio Sudamericano, La Canoa 1956, Huso 18 es el siguiente: Norte 5.353.600,00 metros y Este 607.500,00 metros. El área pedida tendrá la forma de un rectángulo de 1.000 metros en la orientación Norte-Sur U.T.M. Y 2.000 metros en la orientación Este-Oeste U.T.M. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 43, 46 , 47 y 48 del Código de Minería y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento RUEGO A US.: se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación de conformidad a la ley y en definitiva constituir a favor de mí representada la concesión de exploración denominada "CARLOTA 5". PRIMER OTROSÍ: Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos, con citación: 1.- Copia de escritura pública de mandato judicial, Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ donde consta mi personería para representar a AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. 1.- Copia de escritura pública de fecha 6 de octubre de 2017, Repertorio N° 7.563-2017 otorgada en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, que acredita poder de don Gonzalo Eduardo Navarro Durán y otros para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. consta de la escritura pública de mandato judicial Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, cuya copia se acompaña en el primer otrosí de esta presentación. TERCER OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente al patrocinio y poder de esta causa. Foja: 2. Dos. NOMENCLATURA: 1 (4729) Certificado ingreso solicitud. JUZGADO: Juzgado de Letras

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de Ancud. CAUSA ROL: V-5-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ CERTIFICO: Que a las 14:07:27 horas de fecha 02 de enero de 2018, se presentó la presente petición. Ancud, 03 de enero de 2018. NOMENCLATURA: 1 (4690) Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: Juzgado de Letras de Ancud. CAUSA ROL: V-5-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho. A lo principal: Téngase por hecho el pedimento minero. Inscríbase y hecho practíquense las publicaciones legales. Dése copia autorizada, con la certificación correspondiente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente la personería. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. Proveyó don Jorge Díaz Rojas, Juez Subrogante. En Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente. (mvg). CERTIFICO: Que el presente Pedimento Minero, se anotó a fojas N°27 del Libro de Manifestaciones y Pedimentos Mineras. Ancud, 3 de enero de 2018. Jorge Alejandro Díaz Rojas. Fecha: 03/01/2018 11:07:43. Copia del pedimento minero se agrega al final del presente registro bajo el número 5-2018. Requirió esta inscripción doña Solange Bobadilla Fuentes.- Doy Fé.- Bol.: 506340.- EQS.- CONFORME CON SU ORIGINAL 22 ENE 2018 NOTARIA - CONSERVADOR ANCUD. VIGENCIA: CERTIFICO que la inscripción que en copia precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su márgen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.- ANCUD, 23 ENE 2018. MARTITA WORNER TAPIA CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS ANCUD - CHILE.

Este documeato ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 41.972 | Jueves 1 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 1345155

14 N° 6
PEDIMENTO MINERO
CARLOTA 6
CAUSA ROL N° V-6-2018
AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA
REPERTORIO N° 6 - 2018

Ancud, ocho de enero de dos mil dieciocho.- Con esta fecha se me ha presentado para su inscripción el siguiente pedimento Minero: PROCEDIMIENTO: Gestión Voluntaria. MATERIA: Minero, Pedimento (Concesión de Exploración) CÓDIGO: P02 SOLICITANTE: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. RUT: 76.362.258-4 REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN RUT: 15.631.589-3 ABOGADO PATROCINANTE : Solange Loreto Bobadilla Fuentes RUT: 16.023.281-1 CORREO ELECTRÓNICO: solange.bobadilla@gmail.com DOMICILIO: Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSÍ: Personería; TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. Letras Ancud. SOLANGE BOBADILLA FUENTES, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.023.281-1, en representación, según se acreditará, de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. sociedad por acciones, rol único tributario 76.362.258-4, representada legalmente por don GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.631.589-3, todos domiciliados en Magdalena N° 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo: Que teniendo interés en obtener una Concesión Minera de Exploración sobre sustancias concesibles en terrenos abiertos e incultos de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, solicito a US., otorgue a favor de mi representada una Concesión de Exploración que se denominará "CARLOTA 6" cuya cara superior comprenderá 1200 hectáreas. El Punto Medio de la cara superior de esta concesión está determinada por las coordenadas U.T.M. que se expresan en metros y que se encuentran referidas al Datum Provisorio Sudamericano, La Canoa 1956, Huso 18 es el siguiente: Norte 5.354.000,00 metros y Este 612.400,00 metros. El área pedida tendrá la forma de un rectángulo de 4.000 metros en la orientación Norte-Sur U.T.M. Y 3.000 metros en la orientación Este-Oeste U.T.M. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 43, 46 , 47 y 48 del Código de Minería y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento RUEGO A US.: se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación de conformidad a la ley y en definitiva constituir a favor de mí representada la concesión de exploración denominada "CARLOTA 6". PRIMER OTROSÍ: Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos, con citación: 1.- Copia de escritura pública de mandato judicial, Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ donde consta mi personería para representar a AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. 1.- Copia de escritura pública de fecha 6 de octubre de 2017, Repertorio N° 7.563-2017 otorgada en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, que acredita poder de don Gonzalo Eduardo Navarro Durán y otros para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. consta de la escritura pública de mandato judicial Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, cuya copia se acompaña en el primer otrosí de esta presentación. TERCER OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente al patrocinio y poder de esta causa. Foja: 2. Dos. NOMENCLATURA: 1 (4729) Certificado ingreso solicitud. JUZGADO: Juzgado de Letras

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de Ancud. CAUSA ROL: V-6-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ CERTIFICO: Que a las 14:08:33 horas de fecha 02 de enero de 2018, se presentó la presente petición. Ancud, 03 de enero de 2018. NOMENCLATURA: 1 (4690) Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: Juzgado de Letras de Ancud. CAUSA ROL: V-6-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho. A lo principal: Téngase por iniciada gestión de pedimento minero. Inscríbase y hecho practíquense las publicaciones legales. Al primer otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente. Resolvió don Jorge Díaz Rojas, Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho, notifiqué por el Estado Diario la resolución precedente. (lnj). Jorge Alejandro Díaz Rojas. Fecha: 03/01/2018 10:29:32. Copia del pedimento minero se agrega al final del presente registro bajo el número 6-2018. Requirió esta inscripción doña Solange Bobadilla Fuentes.- Doy Fé.- Bol.: 506340.- EQS.- CONFORME CON SU ORIGINAL 22 ENE 2018 NOTARIA - CONSERVADOR ANCUD. VIGENCIA: CERTIFICO que la inscripción que en copia precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su márgen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.- ANCUD, 23 ENE 2018. MARTITA WORNER TAPIA CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS ANCUD - CHILE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 41.972 | Jueves 1 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 1345156

16 N° 7
PEDIMENTO MINERO
CARLOTA 7
CAUSA ROL N° V-7-2018
AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA
REPERTORIO N° 7 - 2018

Ancud, ocho de enero de dos mil dieciocho.- Con esta fecha se me ha presentado para su inscripción el siguiente pedimento Minero: PROCEDIMIENTO: Gestión Voluntaria. MATERIA: Minero, Pedimento (Concesión de Exploración) CÓDIGO: P02 SOLICITANTE: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. RUT: 76.362.258-4 REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN RUT: 15.631.589-3 ABOGADO PATROCINANTE : Solange Loreto Bobadilla Fuentes RUT: 16.023.281-1 CORREO ELECTRÓNICO: solange.bobadilla@gmail.com DOMICILIO: Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSÍ: Personería; TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. Letras Ancud. SOLANGE BOBADILLA FUENTES, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.023.281-1, en representación, según se acreditará, de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. sociedad por acciones, rol único tributario 76.362.258-4, representada legalmente por don GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.631.589-3, todos domiciliados en Magdalena N° 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo: Que teniendo interés en obtener una Concesión Minera de Exploración sobre sustancias concesibles en terrenos abiertos e incultos de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, solicito a US., otorgue a favor de mi representada una Concesión de Exploración que se denominará "CARLOTA 7" cuya cara superior comprenderá 200 hectáreas. El Punto Medio de la cara superior de esta concesión está determinada por las coordenadas U.T.M. que se expresan en metros y que se encuentran referidas al Datum Provisorio Sudamericano, La Canoa 1956, Huso 18 es el siguiente: Norte 5.354.000,00 metros y Este 614.400,00 metros. El área pedida tendrá la forma de un rectángulo de 2.000 metros en la orientación Norte-Sur U.T.M. Y 1.000 metros en la orientación Este-Oeste U.T.M. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 43, 46 , 47 y 48 del Código de Minería y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento RUEGO A US.: se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación de conformidad a la ley y en definitiva constituir a favor de mí representada la concesión de exploración denominada "CARLOTA 7". PRIMER OTROSÍ: Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos, con citación: 1.- Copia de escritura pública de mandato judicial, Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ donde consta mi personería para representar a AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. 1.- Copia de escritura pública de fecha 6 de octubre de 2017, Repertorio N° 7.563-2017 otorgada en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, que acredita poder de don Gonzalo Eduardo Navarro Durán y otros para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. consta de la escritura pública de mandato judicial Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, cuya copia se acompaña en el primer otrosí de esta presentación. TERCER OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente al patrocinio y poder de esta causa. Foja: 2. Dos. NOMENCLATURA: 1 (4729) Certificado ingreso solicitud. JUZGADO: Juzgado de Letras

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

de Ancud. CAUSA ROL: V-7-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ CERTIFICO: Que a las 14:09 horas de fecha 02 de enero de 2018, se presentó la presente petición. Ancud, 03 de enero de 2018. NOMENCLATURA: 1 (4690) Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: Juzgado de Letras de Ancud. CAUSA ROL: V-7-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho. A lo principal: Téngase por hecho el pedimento minero. Inscríbase y hecho practíquense las publicaciones legales. Dése copia autorizada, con la certificación correspondiente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente la personería. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. Proveyó don Jorge Díaz Rojas, Juez Subrogante. En Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente. (mvg). CERTIFICO: Que el presente Pedimento Minero, se anotó a fojas N°28 del Libro de Manifestaciones y Pedimentos Mineras. Ancud, 3 de enero de 2018. Jorge Alejandro Díaz Rojas. Fecha: 03/01/2018 11:07:43. Copia del pedimento minero se agrega al final del presente registro bajo el número 7-2018. Requirió esta inscripción doña Solange Bobadilla Fuentes.- Doy Fé.- Bol.: 506340.- EQS.- CONFORME CON SU ORIGINAL 22 ENE 2018 NOTARIA - CONSERVADOR ANCUD. VIGENCIA: CERTIFICO que la inscripción que en copia precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su márgen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.- ANCUD, 23 ENE 2018. MARTITA WORNER TAPIA CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS ANCUD - CHILE.

CVE 1345156 Director: Carlos Orellana Céspedes Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

000044

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 41.972 | Jueves 1 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 1345157

19 N° 8
PEDIMENTO MINERO
CARLOTA 8
CAUSA ROL N° V-8-2018
AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA
REPERTORIO N° 8 - 2018

Ancud, ocho de enero de dos mil dieciocho.- Con esta fecha se me ha presentado para su inscripción el siguiente pedimento Minero: PROCEDIMIENTO: Gestión Voluntaria. MATERIA: Minero, Pedimento (Concesión de Exploración) CÓDIGO: P02 SOLICITANTE: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. RUT: 76.362.258-4 REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN RUT: 15.631.589-3 ABOGADO PATROCINANTE : Solange Loreto Bobadilla Fuentes RUT: 16.023.281-1 CORREO ELECTRÓNICO: solange.bobadilla@gmail.com DOMICILIO: Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSÍ: Personería; TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. Letras Ancud. SOLANGE BOBADILLA FUENTES, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.023.281-1, en representación, según se acreditará, de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. sociedad por acciones, rol único tributario 76.362.258-4, representada legalmente por don GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.631.589-3, todos domiciliados en Magdalena N° 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo: Que teniendo interés en obtener una Concesión Minera de Exploración sobre sustancias concesibles en terrenos abiertos e incultos de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, solicito a US., otorgue a favor de mi representada una Concesión de Exploración que se denominará "CARLOTA 8" cuya cara superior comprenderá 600 hectáreas. El Punto Medio de la cara superior de esta concesión está determinada por las coordenadas U.T.M. que se expresan en metros y que se encuentran referidas al Datum Provisorio Sudamericano, La Canoa 1956, Huso 18 es el siguiente: Norte 5.352.100,00 metros y Este 608.000,00 metros. El área pedida tendrá la forma de un rectángulo de 2.000 metros en la orientación Norte-Sur U.T.M. Y 3.000 metros en la orientación Este-Oeste U.T.M. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 43, 46 , 47 y 48 del Código de Minería y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento RUEGO A US.: se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación de conformidad a la ley y en definitiva constituir a favor de mí representada la concesión de exploración denominada "CARLOTA 8". PRIMER OTROSÍ: Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos, con citación: 1.- Copia de escritura pública de mandato judicial, Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ donde consta mi personería para representar a AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. 1.- Copia de escritura pública de fecha 6 de octubre de 2017, Repertorio N° 7.563-2017 otorgada en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, que acredita poder de don Gonzalo Eduardo Navarro Durán y otros para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. consta de la escritura pública de mandato judicial Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, cuya copia se acompaña en el primer otrosí de esta presentación. TERCER OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente al patrocinio y poder de esta causa. Foja: 2. Dos. NOMENCLATURA: 1 (4729) Certificado ingreso solicitud. JUZGADO: Juzgado de Letras

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

de Ancud. CAUSA ROL: V-8-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ CERTIFICO: Que a las 14:10:12 horas de fecha 02 de enero de 2018, se presentó la presente petición. Ancud, 03 de enero de 2018. NOMENCLATURA: 1 (4690) Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: Juzgado de Letras de Ancud. CAUSA ROL: V-8-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho. A lo principal: Téngase por iniciada gestión de pedimento minero. Inscríbase y hecho practíquense las publicaciones legales. Al primer otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente. Proveyó don Jorge Díaz Rojas, Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente. (lnj). Jorge Alejandro Díaz Rojas. Fecha: 03/01/2018 10:29:32. Copia del pedimento minero se agrega al final del presente registro bajo el número 8-2018. Requirió esta inscripción doña Solange Bobadilla Fuentes.- Doy Fé.- Bol.: 506340.- EQS.- CONFORME CON SU ORIGINAL 22 ENE 2018 NOTARIA - CONSERVADOR ANCUD. VIGENCIA: CERTIFICO que la inscripción que en copia precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su márgen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.- ANCUD, 23 ENE 2018. MARTITA WORNER TAPIA CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS ANCUD - CHILE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 41.972 | Jueves 1 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 1345158

21 N° 9
PEDIMENTO MINERO
CARLOTA 9
CAUSA ROL N° V-9-2018
AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA
REPERTORIO N° 9 - 2018

Ancud, ocho de enero de dos mil dieciocho.- Con esta fecha se me ha presentado para su inscripción el siguiente pedimento Minero: PROCEDIMIENTO: Gestión Voluntaria. MATERIA: Minero, Pedimento (Concesión de Exploración) CÓDIGO: P02 SOLICITANTE: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. RUT: 76.362.258-4 REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN RUT: 15.631.589-3 ABOGADO PATROCINANTE : Solange Loreto Bobadilla Fuentes RUT: 16.023.281-1 CORREO ELECTRÓNICO: solange.bobadilla@gmail.com DOMICILIO: Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSÍ: Personería; TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. Letras Ancud. SOLANGE BOBADILLA FUENTES, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.023.281-1, en representación, según se acreditará, de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. sociedad por acciones, rol único tributario 76.362.258-4, representada legalmente por don GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.631.589-3, todos domiciliados en Magdalena N° 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo: Que teniendo interés en obtener una Concesión Minera de Exploración sobre sustancias concesibles en terrenos abiertos e incultos de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, solicito a US., otorgue a favor de mi representada una Concesión de Exploración que se denominará "CARLOTA 9" cuya cara superior comprenderá 800 hectáreas. El Punto Medio de la cara superior de esta concesión está determinada por las coordenadas U.T.M. que se expresan en metros y que se encuentran referidas al Datum Provisorio Sudamericano, La Canoa 1956, Huso 18 es el siguiente: Norte 5.352.000,00 metros y Este 611.400,00 metros. El área pedida tendrá la forma de un rectángulo de 2.000 metros en la orientación Norte-Sur U.T.M. Y 4.000 metros en la orientación Este-Oeste U.T.M. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 43, 46 , 47 y 48 del Código de Minería y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento RUEGO A US.: se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación de conformidad a la ley y en definitiva constituir a favor de mí representada la concesión de exploración denominada "CARLOTA 9". PRIMER OTROSÍ: Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos, con citación: 1.- Copia de escritura pública de mandato judicial, Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ donde consta mi personería para representar a AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. 1.- Copia de escritura pública de fecha 6 de octubre de 2017, Repertorio N° 7.563-2017 otorgada en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, que acredita poder de don Gonzalo Eduardo Navarro Durán y otros para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. consta de la escritura pública de mandato judicial Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, cuya copia se acompaña en el primer otrosí de esta presentación. TERCER OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente al patrocinio y poder de esta causa. Foja: 2. Dos. NOMENCLATURA: 1 (4729) Certificado ingreso solicitud. JUZGADO: Juzgado de Letras

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de Ancud. CAUSA ROL: V-9-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ CERTIFICO: Que a las 14:10:55 horas de fecha 02 de enero de 2018, se presentó la presente petición. Ancud, 03 de enero de 2018. NOMENCLATURA: 1 (4690) Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: Juzgado de Letras de Ancud. CAUSA ROL: V-9-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho. A lo principal: Téngase por hecho el pedimento minero. Inscríbase y hecho practíquense las publicaciones legales. Dése copia autorizada, con la certificación correspondiente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente la personería. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. Proveyó don Jorge Díaz Rojas, Juez Subrogante. En Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente. (mvg). CERTIFICO: Que el presente Pedimento Minero, se anotó a fojas N°29 del Libro de Manifestaciones y Pedimentos Mineras. Ancud, 3 de enero de 2018. Jorge Alejandro Díaz Rojas. Fecha: 03/01/2018 11:07:43. Copia del pedimento minero se agrega al final del presente registro bajo el número 9-2018. Requirió esta inscripción doña Solange Bobadilla Fuentes.- Doy Fé.- Bol.: 506340.- EQS.- CONFORME CON SU ORIGINAL 22 ENE 2018 NOTARIA - CONSERVADOR ANCUD. VIGENCIA: CERTIFICO que la inscripción que en copia precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su márgen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.- ANCUD, 23 ENE 2018. MARTITA WORNER TAPIA CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS ANCUD - CHILE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 41.972 | Jueves 1 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 1345159

24 N° 10
PEDIMENTO MINERO
CARLOTA 10
CAUSA ROL N° V-10-2018
AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA
REPERTORIO N° 10 - 2018

Ancud, ocho de enero de dos mil dieciocho.- Con esta fecha se me ha presentado para su inscripción el siguiente pedimento Minero: PROCEDIMIENTO: Gestión Voluntaria. MATERIA: Minero, Pedimento (Concesión de Exploración) CÓDIGO: P02 SOLICITANTE: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. RUT: 76.362.258-4 REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN RUT: 15.631.589-3 ABOGADO PATROCINANTE: Solange Loreto Bobadilla Fuentes RUT: 16.023.281-1 CORREO ELECTRÓNICO: solange.bobadilla@gmail.com DOMICILIO: Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSÍ: Personería; TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. Letras Ancud. SOLANGE BOBADILLA FUENTES, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.023.281-1, en representación, según se acreditará, de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. sociedad por acciones, rol único tributario 76.362.258-4, representada legalmente por don GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.631.589-3, todos domiciliados en Magdalena N° 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo: Que teniendo interés en obtener una Concesión Minera de Exploración sobre sustancias concesibles en terrenos abiertos e incultos de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, solicito a US., otorgue a favor de mi representada una Concesión de Exploración que se denominará "CARLOTA 10" cuya cara superior comprenderá 400 hectáreas. El Punto Medio de la cara superior de esta concesión está determinada por las coordenadas U.T.M. que se expresan en metros y que se encuentran referidas al Datum Provisorio Sudamericano, La Canoa 1956, Huso 18 es el siguiente: Norte 5.350.000,00 metros y Este 611.400,00 metros. El área pedida tendrá la forma de un cuadrado de 2.000 metros en la orientación Norte-Sur U.T.M. Y 2.000 metros en la orientación Este-Oeste U.T.M. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 43, 46 , 47 y 48 del Código de Minería y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento RUEGO A US.: se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación de conformidad a la ley y en definitiva constituir a favor de mí representada la concesión de exploración denominada "CARLOTA 10". PRIMER OTROSÍ: Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos, con citación: 1.- Copia de escritura pública de mandato judicial, Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ donde consta mi personería para representar a AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. 1.- Copia de escritura pública de fecha 6 de octubre de 2017, Repertorio N° 7.563-2017 otorgada en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, que acredita poder de don Gonzalo Eduardo Navarro Durán y otros para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. consta de la escritura pública de mandato judicial Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, cuya copia se acompaña en el primer otrosí de esta presentación. TERCER OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente al patrocinio y poder de esta causa. Foja: 2. Dos. NOMENCLATURA: 1 (4690) Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: Juzgado de Letras

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

de Ancud. CAUSA ROL: V-10-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho. A lo principal: Téngase por iniciada gestión de pedimento minero. Inscríbase y hecho practíquense las publicaciones legales. Al primer otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente. Proveyó don Jorge Díaz Rojas, Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente. (lnj). Foja 3. Tres. NOMENCLATURA: 1 (380) Certificado. JUZGADO: Juzgado de Letras de Ancud. CAUSA ROL: V-10-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ CERTIFICO: Que a las 14:11:41 horas de fecha 02 de enero de 2018, se presentó la presente petición. Ancud, 03 de enero de 2018. Elicia del Carmen Belquén Concha. Fecha 03/01/2018 12:26:45. Copia del pedimento minero se agrega al final del presente registro bajo el número 10-2018. Requirió esta inscripción doña Solange Bobadilla Fuentes.- Doy Fé.- Bol.: 506340.- EQS.- CONFORME CON SU ORIGINAL 22 ENE 2018 NOTARIA - CONSERVADOR ANCUD. VIGENCIA: CERTIFICO que la inscripción que en copia precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su márgen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.- ANCUD, 23 ENE 2018. MARTITA WORNER TAPIA CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS ANCUD - CHILE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 41.972 | Jueves 1 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 1345160

26 N° 11
PEDIMENTO MINERO
CARLOTA 11
CAUSA ROL N° V-11-2018
AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA
REPERTORIO N° 11 - 2018

Ancud, ocho de enero de dos mil dieciocho.- Con esta fecha se me ha presentado para su inscripción el siguiente pedimento Minero: PROCEDIMIENTO: Gestión Voluntaria. MATERIA: Minero, Pedimento (Concesión de Exploración) CÓDIGO: P02 SOLICITANTE: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. RUT: 76.362.258-4 REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN RUT: 15.631.589-3 ABOGADO PATROCINANTE: Solange Loreto Bobadilla Fuentes RUT: 16.023.281-1 CORREO ELECTRÓNICO: solange.bobadilla@gmail.com DOMICILIO: Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSÍ: Personería; TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. Letras Ancud. SOLANGE BOBADILLA FUENTES, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.023.281-1, en representación, según se acreditará, de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. sociedad por acciones, rol único tributario 76.362.258-4, representada legalmente por don GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.631.589-3, todos domiciliados en Magdalena N° 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo: Que teniendo interés en obtener una Concesión Minera de Exploración sobre sustancias concesibles en terrenos abiertos e incultos de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, solicito a US., otorgue a favor de mi representada una Concesión de Exploración que se denominará "CARLOTA 11" cuya cara superior comprenderá 200 hectáreas. El Punto Medio de la cara superior de esta concesión está determinada por las coordenadas U.T.M. que se expresan en metros y que se encuentran referidas al Datum Provisorio Sudamericano, La Canoa 1956, Huso 18 es el siguiente: Norte 5.360.650,00 metros y Este 608.450,00 metros. El área pedida tendrá la forma de un rectángulo de 1.000 metros en la orientación Norte-Sur U.T.M. Y 2.000 metros en la orientación Este-Oeste U.T.M. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 43, 46 , 47 y 48 del Código de Minería y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento RUEGO A US.: se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación de conformidad a la ley y en definitiva constituir a favor de mí representada la concesión de exploración denominada "CARLOTA 11". PRIMER OTROSÍ: Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos, con citación: 1.- Copia de escritura pública de mandato judicial, Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ donde consta mi personería para representar a AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. 1.- Copia de escritura pública de fecha 6 de octubre de 2017, Repertorio N° 7.563-2017 otorgada en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, que acredita poder de don Gonzalo Eduardo Navarro Durán y otros para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. consta de la escritura pública de mandato judicial Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, cuya copia se acompaña en el primer otrosí de esta presentación. TERCER OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente al patrocinio y poder de esta causa. Foja: 8. Ocho. NOMENCLATURA: 1 (380) Certificado. JUZGADO: Juzgado de Letras de Ancud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

CAUSA ROL: V-11-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ CERTIFICO: Que a las 14:12:27 horas de fecha 02 de enero de 2018, se presentó la presente petición. Ancud, 03 de enero de 2018. NOMENCLATURA: 1 (4690) Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: Juzgado de Letras de Ancud. CAUSA ROL: V-11-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho. A lo principal: Téngase por hecho el pedimento minero. Inscríbase y hecho practíquense las publicaciones legales. Dése copia autorizada, con la certificación correspondiente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente la personería. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. Proveyó don Jorge Díaz Rojas, Juez Subrogante. En Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente. (mvg). CERTIFICO: Que el presente Pedimento Minero, se anotó a fojas N°30 del Libro de Manifestaciones y Pedimentos Mineras. Ancud, 3 de enero de 2018. Jorge Alejandro Díaz Rojas. Fecha: 03/01/2018 11:08:09. Copia del pedimento minero se agrega al final del presente registro bajo el número 11-2018. Requirió esta inscripción doña Solange Bobadilla Fuentes.- Doy Fé.- Bol.: 506340.- EQS.- CONFORME CON SU ORIGINAL 22 ENE 2018 NOTARIA - CONSERVADOR ANCUD. VIGENCIA: CERTIFICO que la inscripción que en copia precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su márgen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.- ANCUD, 23 ENE 2018. MARTITA WORNER TAPIA CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS ANCUD - CHILE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 41.972 | Jueves 1 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 1345161

29 N° 12
PEDIMENTO MINERO
CARLOTA 12
CAUSA ROL N° V-12-2018
AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA
REPERTORIO N° 12 - 2018

Ancud, ocho de enero de dos mil dieciocho.- Con esta fecha se me ha presentado para su inscripción el siguiente pedimento Minero: PROCEDIMIENTO: Gestión Voluntaria. MATERIA: Minero, Pedimento (Concesión de Exploración) CÓDIGO: P02 SOLICITANTE: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. RUT: 76.362.258-4 REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN RUT: 15.631.589-3 ABOGADO PATROCINANTE : Solange Loreto Bobadilla Fuentes RUT: 16.023.281-1 CORREO ELECTRÓNICO: solange.bobadilla@gmail.com DOMICILIO: Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSÍ: Personería; TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. Letras Ancud. SOLANGE BOBADILLA FUENTES, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.023.281-1, en representación, según se acreditará, de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. sociedad por acciones, rol único tributario 76.362.258-4, representada legalmente por don GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.631.589-3, todos domiciliados en Magdalena N° 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo: Que teniendo interés en obtener una Concesión Minera de Exploración sobre sustancias concesibles en terrenos abiertos e incultos de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, solicito a US., otorgue a favor de mi representada una Concesión de Exploración que se denominará "CARLOTA 12" cuya cara superior comprenderá 600 hectáreas. El Punto Medio de la cara superior de esta concesión está determinada por las coordenadas U.T.M. que se expresan en metros y que se encuentran referidas al Datum Provisorio Sudamericano, La Canoa 1956, Huso 18 es el siguiente: Norte 5.360.150,00 metros y Este 608.850,00 metros. El área pedida tendrá la forma de un rectángulo de 2.000 metros en la orientación Norte-Sur U.T.M. Y 3.000 metros en la orientación Este-Oeste U.T.M. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 43, 46 , 47 y 48 del Código de Minería y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento RUEGO A US.: se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación de conformidad a la ley y en definitiva constituir a favor de mí representada la concesión de exploración denominada "CARLOTA 12". PRIMER OTROSÍ: Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos, con citación: 1.- Copia de escritura pública de mandato judicial, Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ donde consta mi personería para representar a AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. 2.- Copia de escritura pública de fecha 6 de octubre de 2017, Repertorio N° 7.563-2017 otorgada en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, que acredita poder de don Gonzalo Eduardo Navarro Durán y otros para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. consta de la escritura pública de mandato judicial Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, cuya copia se acompaña en el primer otrosí de esta presentación. TERCER OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente al patrocinio y poder de esta causa. Foja: 2. Dos. NOMENCLATURA: 1 (4690) Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: Juzgado de Letras

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de Ancud. CAUSA ROL: V-12-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho. A lo principal: Téngase por iniciada gestión de pedimento minero. Inscríbase y hecho practíquense las publicaciones legales. Al primer otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente. Proveyó don Jorge Díaz Rojas, Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Ancud. Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente. (lnj). Foja: 3 tres. NOMENCLATURA: 1 (380) Certificado. JUZGADO: Juzgado de Letras de Ancud. CAUSA ROL: V-12-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ CERTIFICO: Que a las 14:13:35 horas de fecha 02 de enero de 2018, se presentó la presente petición. Ancud, 03 de enero de 2018. Elicia Belquén Concha. Fecha 03/01/2018 12:42:13. Copia del pedimento minero se agrega al final del presente registro bajo el número 12-2018. Requirió esta inscripción doña Solange Bobadilla Fuentes.- Doy Fé.- Bol.: 506340.- EQS.- CONFORME CON SU ORIGINAL 22 ENE 2018 NOTARIA - CONSERVADOR ANCUD. VIGENCIA: CERTIFICO que la inscripción que en copia precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su márgen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.- ANCUD, 23 ENE 2018. MARTITA WORNER TAPIA CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS ANCUD - CHILE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 41.972 | Jueves 1 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 1345162

31 N° 13
PEDIMENTO MINERO
CARLOTA 13
CAUSA ROL N° V-13-2018
AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA
REPERTORIO N° 13 - 2018

Ancud, ocho de enero de dos mil dieciocho.- Con esta fecha se me ha presentado para su inscripción el siguiente pedimento Minero: PROCEDIMIENTO: Gestión Voluntaria. MATERIA: Minero, Pedimento (Concesión de Exploración) CÓDIGO: P02 SOLICITANTE: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. RUT: 76.362.258-4 REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN RUT: 15.631.589-3 ABOGADO PATROCINANTE: Solange Loreto Bobadilla Fuentes RUT: 16.023.281-1 CORREO ELECTRÓNICO: solange.bobadilla@gmail.com DOMICILIO: Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSÍ: Personería; TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. Letras Ancud. SOLANGE BOBADILLA FUENTES, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.023.281-1, en representación, según se acreditará, de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. sociedad por acciones, rol único tributario 76.362.258-4, representada legalmente por don GONZALO EDUARDO NAVARRO DURAN, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.631.589-3, todos domiciliados en Magdalena N° 140, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo: Que teniendo interés en obtener una Concesión Minera de Exploración sobre sustancias concesibles en terrenos abiertos e incultos de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, solicito a US., otorgue a favor de mi representada una Concesión de Exploración que se denominará "CARLOTA 13" cuya cara superior comprenderá 400 hectáreas. El Punto Medio de la cara superior de esta concesión está determinada por las coordenadas U.T.M. que se expresan en metros y que se encuentran referidas al Datum Provisorio Sudamericano, La Canoa 1956, Huso 18 es el siguiente: Norte 5.358.150,00 metros y Este 608.350,00 metros. El área pedida tendrá la forma de un cuadrado de 2.000 metros en la orientación Norte-Sur U.T.M. Y 2.000 metros en la orientación Este-Oeste U.T.M. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 43, 46 , 47 y 48 del Código de Minería y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento RUEGO A US.: se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación de conformidad a la ley y en definitiva constituir a favor de mí representada la concesión de exploración denominada "CARLOTA 13". PRIMER OTROSÍ: Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos, con citación: 1.- Copia de escritura pública de mandato judicial, Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ donde consta mi personería para representar a AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. 2.- Copia de escritura pública de fecha 6 de octubre de 2017, Repertorio N° 7.563-2017 otorgada en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, que acredita poder de don Gonzalo Eduardo Navarro Durán y otros para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para comparecer en representación de AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA. consta de la escritura pública de mandato judicial Repertorio N°11.480/17 de fecha 27 de Diciembre de 2017, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, cuya copia se acompaña en el primer otrosí de esta presentación. TERCER OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente al patrocinio y poder de esta causa. NOMENCLATURA: 1 (4690) Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: Juzgado de Letras de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Ancud. CAUSA ROL: V-13-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho. A lo principal: Téngase por hecho el pedimento minero. Inscríbase y hecho practíquense las publicaciones legales. Dése copia autorizada, con la certificación correspondiente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente la personería. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. Proveyó don Jorge Díaz Rojas, Juez Subrogante. En Ancud, tres de enero de dos mil dieciocho, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente. (mvg). CERTIFICO: Que el presente Pedimento Minero, se anotó a fojas N°31 del Libro de Manifestaciones y Pedimentos Mineras. Ancud, 3 de enero de 2018. Foja 3 tres. NOMENCLATURA: 1 (380) Certificado. JUZGADO: Juzgado de Letras de Ancud. CAUSA ROL: V-13-2018. CARATULADO: AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA./ CERTIFICO: Que a las 14:14:23 horas de fecha 02 de enero de 2018, se presentó la presente petición. Ancud, 03 de enero de 2018. Elicia Del Carmen Belquén Concha. Fecha: 03/01/2018 12:48:22. Copia del pedimento minero se agrega al final del presente registro bajo el número 13-2018. Requirió esta inscripción doña Solange Bobadilla Fuentes.- Doy Fé.- Bol.: 506340.- EQS.- CONFORME CON SU ORIGINAL 22 ENE 2018 NOTARIA - CONSERVADOR ANCUD. VIGENCIA: CERTIFICO que la inscripción que en copia precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su márgen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.- ANCUD, 23 ENE 2018. MARTITA WORNER TAPIA CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS ANCUD - CHILE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

MEASWIND

Measure Wind for Mega Watts of green energy

Measwind Ranewabla Services

TÜVRheinland CERT ISO 9001

FICHA REPARACIÓN

DATOS GENERALES:							
Identificación		**Cliente**			**Altura**	**Actuación**	
PE Ancud Torre I		Austrian Sola Chile			78 Metros	Reparación	
Fecha	09-02-2018	**Hora Solar (UTC)**	20:30		**Hora Local**	17:30	
LUGAR DE ACTUACION:							
Municipio	Ancud	**Provincia**	Chiloe	**País**	Chile		
Coordenadas GPS, altitud	-41.934568° -73.701677 28 m s n v	**Huso**	18G	**Datum:**	WGS84		

Sensor Reemplazado	Nº Serie	Canal	Orientación Brazo	Distancia Brazo	Nuevo Nº Serie	Canal	Orientación Brazo	Distancia Brazo
Anemómetro								
Altura __ m	Marca:		Modelo:	F.C	Marca:		Modelo:	
	Medida Logger:				Medida Logger:			
	Observaciones:							
Veleta								
Altura __ m	Marca:		Modelo:		Marca:		Modelo:	
	Medida Logger:				Medida Logger:			
	Observaciones:							
Temp y HR								
Altura __ m	Marca:		Modelo:		Marca:	**Thies**	Modelo:	
	Medida Logger:				Medida Logger:			
	Observaciones:							
Datalogger								
Altura __ m	Marca:		Modelo:		Marca:		Modelo:	
	Medida Logger:				Medida Logger:			
	Observaciones:							
Batería		N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	N/A
Altura __ m	Marca:		Modelo:		Marca:		Modelo:	
	Medida logger:				Medida Logger:			
	Observaciones							

INCIDENCIAS:

- **Se instala nueva SIM m2m Movistar España nro 893407S200001138633 y chequeo de conectividad vìa internet**
- **Detecta falla en veleta 1. Se recomienda reemplazar veleta y modificar soporte**
- **Sensores de temperatura y humedad con medidas fuera de rango. Se recomienda reemplazo de termohigrometro**
- **Las medidas de los anemómetros, veleta 2 y barometro son coherentes al momento de la visita**
- **Se envía al cliente los datos descargados manualmante desde la memoria SD del DL, posteriormente renombramos la torre con nombre Calils.hu a nueva PE Ancud torre I, también se envía la nueva configuración con las calibraciones, offset aplicados y primeros datos descargados.**

Empresa responsable:	**Realizado por: Gustavo Aguilera.**
Measwind América Ltda	**Fecha: 26-02-2018**

MEASWIND

Measure Wind for Mega Watts of green energy

Measwind Renewable Services

TÜVRheinland CERT ISO 9001

FICHA REPARACIÓN

DATOS GENERALES:							
Identificación		**Cliente**			**Altura**	**Actuación**	
PE Ancud Torre II		Austrian Sola Chile			120 Metros	Reparación	
Fecha	13-02-2018	**Hora Solar (UTC)**	14:30	**Hora Local**		10:30	
LUGAR DE ACTUACION:							
Municiplo	Ancud	**Provincia**	Chiloe	**País**	Chile		
Coordenadas GPS, altitud		-41.962397° -73.655486° 104 m s n v		**Huso**	18G	**Datum:**	WGS84

Sensor Reemplazado	Nº Serie	Canal	Orientación Brazo	Distancia Brazo	Nuevo Nº Serie	Canal	Orientación Brazo	Distancia Brazo
Anemómetro								
	Marca:		Modelo:	F.C	Marca:		Modelo:	
	Medida Logger:				Medida Logger:			
Altura __ m	Observaciones:							
Veleta								
	Marca:		Modelo:		Marca:		Modelo:	
	Medida Logger:				Medida Logger:			
Altura __ m	Observaciones:							
Temp y HR								
	Marca:		Modelo:		Marca:	Thies	Modelo:	
	Medida Logger:				Medida Logger:			
Altura __ m	Observaciones:							
Datalogger								
	Marca:		Modelo:		Marca:		Modelo:	
	Medida Logger:				Medida Logger:			
Altura __ m	Observaciones:							
Batería	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**		**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Marca:	**Ultracell**	**Modelo:**	**12v24Ah**	**Marca:**	**MAC**	**Modelo:**	**12v26Ah**
Altura 7 m	**Medida logger:**		**0.2 v**		**Medida Logger:**		**12.8v**	
	Observaciones	**Batería descargada. Es reemplazada**						

INCIDENCIAS:

- **Se instala nueva SIM m2m Movistar España nro 8934075200001138013 y chequeo de conectividad vía internet**
- **Se instala nueva batería 12VZ4Ah**
- **Detecta falla en anemómetro 1 de 120mt y sensor de humedad relativa que mide fuera de rango. Se recomienda reemplazar anemómetro 1 thies first class y sensor compuesto de temperatura y humedad.**
- **Las medidas de los anemómetros 2,3,4 y 5 tienen medidas coherentes al momento de la visita al igual que las veletas 1, 2, sensor de temperatura y barometro. Posterior a la visita comienza a fallar los anemómetros 4 y 5 los días 15 y 16-02-2018. Se presume falla en canales del datalogger debido a una posible descarga atmosférica que daño el anemo 1 que a su vez llevo a la descarga de la batería.**
- **Se recomienda reemplazo de Anemometros y/o datalogger y sensor de humedad que mide fuera de rango**
- **Se envía al cliente los datos descargados manualmante desde la memoria SD del DL, posteriormente renombramos la torre con nombre Cailis Chiloe ii a nueva PE Ancud torre II, también se envía la nueva configuración con las calibraciones, offset aplicados y primeros datos descargados.**
- **Se detecta falla gps que sincroniza fecha y hora, estos datos son configurados manualmente.**

Empresa responsable:	**Realizado por: Gustavo Aguilera.**
Measwind América Ltda	**Fecha: 26-02-2018**

MEASWIND

Measure Wind for Mega Watts of green energy

Measwind Renewable Services

TÜVRheinland CERT ISO 9001

FICHA REPARACIÓN

DATOS GENERALES:							
Identificación		**Cliente**			**Altura**	**Actuación**	
PE Ancud Torre I		Austrian Sola Chile			78 Metros	Reparación	
Fecha	07-05-2018	**Hora Soiar (UTC)**	17:50	**Hora Local**		12:50	
LUGAR DE ACTUACION:							
Municipio	Ancud	**Provincia**	Chiloe	**País**	Chile		
Coordenadas GPS, altitud		-41.934568° -73.701677 28 m s n v		**Huso**	18G	**Datum:**	WGS84

Sensor Reemplazado	Nº Serie	Canal	Orientación Brazo	Distancia Brazo	Nuevo Nº Serie	Canal	Orientación Brazo	Distancia Brazo
Anemómetro Altura __ m	Marca:		Modelo:	F.C	Marca:		Modelo:	
	Medida Logger:				Medida Logger:			
	Observaciones:							
Veleta Altura 76m	207POS210719	DIR 1	35º	2.90 mt	1799-00014558	DIR 1	35º	2.90 mt
	Marca:	Ornytion	Modelo:	200P	Marca:	NRG	Modelo:	200P
	Medida Logger:		276º		Medida Logger:		32º	
	Observaciones:	Veleta con medidas fuera de rango. Reemplazo de veleta Marca Ornytion por veleta marca NRG						
Temperatura Altura 75 m	92701	ANL1	N/A	N/A	1720050007 5388	ANL1	N/A	N/A
	Marca:	Galltec	Modelo:	KPC1/S	Marca:	Elektronik	Modelo:	EE8
	Medida Logger:		-25		Medida Logger:		15.9º	
	Observaciones:	Instalacion nuevo termohigrometro						
Humedad relativa Altura 75 m	92701	ANL2	N/A	N/A	1720050007 5388	ANL2	N/A	N/A
	Marca:	Galltec	Modelo:	KPC1/5	Marca:	Elektronik	Modelo:	EE8
	Medida Logger:		12%		Medida Logger:		66.3%	
	Observaciones:	Instalacion nuevo termohigrometro						
Batería Altura __ m		N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	N/A
	Marca:		Modelo:		Marca:		Modelo:	
	Medida logger:				Medida Logger:			
	Observaciones							

INCIDENCIAS:

- 5e reemplaza veleta marca Ornytion nro serie 207POS210719 e instala nueva veleta Marca NRG n/s 17200500075388 76mt
- instalacion de nuevo termohigrometro marca Elektronic, modelo EE8 nro serie 1799-00014558 reemplazando termohigrometro dañado marca Galltec modelo kpc1/5 nro serie 92701

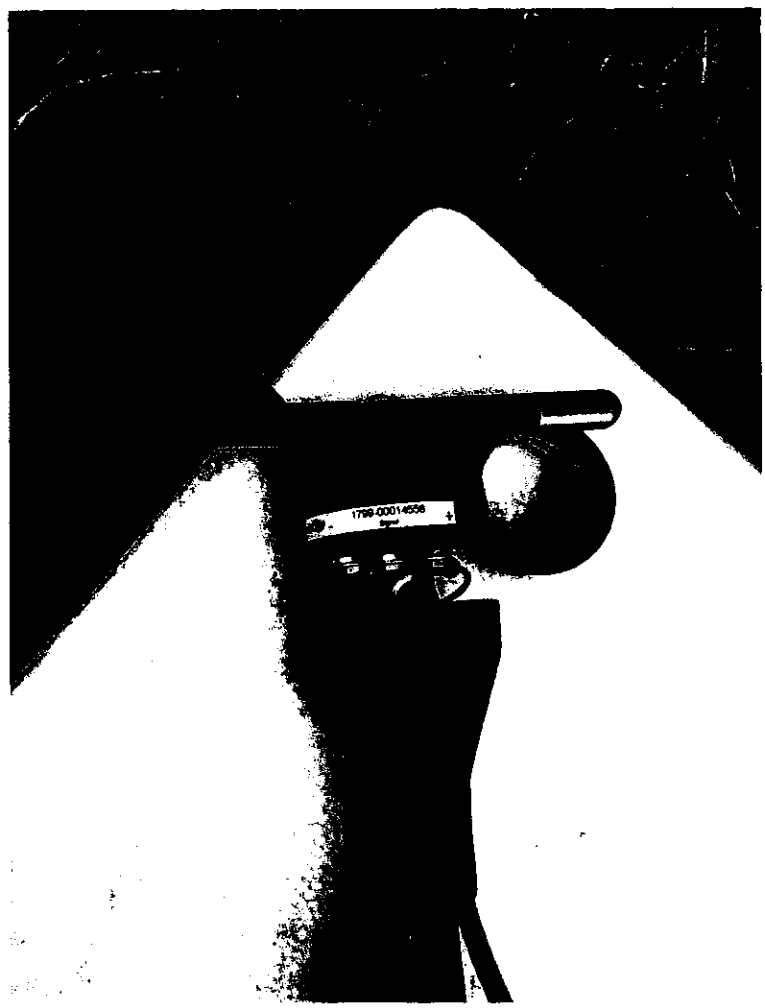
Empresa responsable:	**Realizado por:** Measwind Amèrica
Measwind América Ltda	**Fecha: 07-05-2018**

MEASWIND
Measure Wind for Mega Watts of green energy

Measwind Renewable Services

TÜVRheinland® CERT ISO 9001

Nueva veleta instalada



MEASWIND AMERICA LTDA
El Tepual N° 7974 • Comuna de Cerrillos, Santiago de Chile • Tel. +56228861810 • gerenciachile@measwind.com

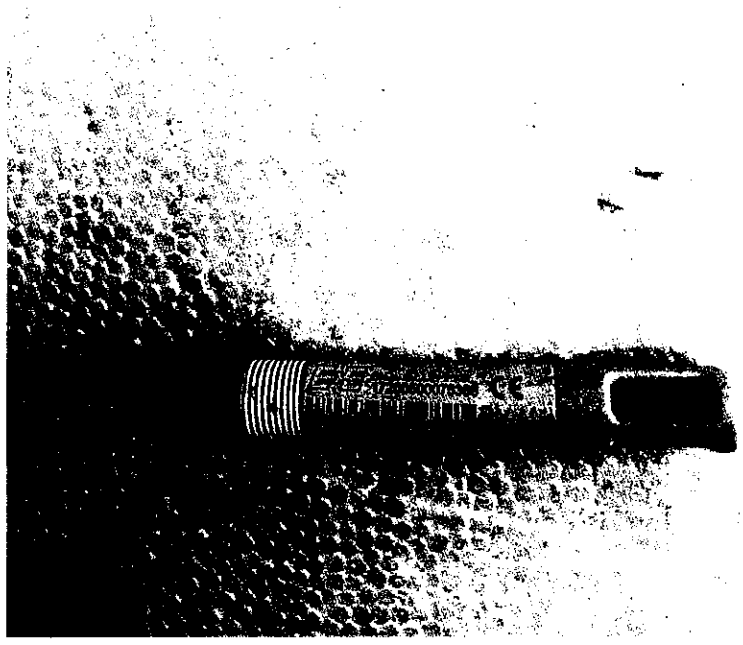
MEASWIND

Measure Wind for Mega Watts of green energy

Measwind Renewable Services

TÜVRheinland CERT ISO 9001

Nuevo Termohigrometro instalado a 75mt



MEASWIND AMERICA LTDA
El Tepual Nº 7974 • Comuna de Cerrillos, Santiago de Chile • Tel. +56228861810 • gerenciachile@measwind.com

MEASWIND

Measure Wind for Mega Watts of green energy

Measwind Renewable Services

TÜVRheinland CERT ISO 9001

FICHA REPARACIÓN

DATOS GENERALES:					
Identificación	**Cliente**			**Altura**	**Actuación**
PE Ancud Torre II	Austrian Sola Chile			120 Metros	Reparación
Fecha 07-05-2018	**Hora Solar (UTC)**	20:00	**Hora Local**	15:00	

LUGAR DE ACTUACION:							
Municipio	Ancud	**Provincia**	Chiloe	**País**	Chile		
Coordenadas GPS, altitud	-41.962397° -73.655486° 104 m s n v	**Huso**	18G	**Datum:**	WGS84		

Sensor Reemplazado	Nº Serie	Canal	Orientación Brazo	Distancia Brazo	Nuevo Nº Serie	Canal	Orientación Brazo	Distancia Brazo
Anemómetro Altura 120m	2125996	ANE1	225º	2.95 mt	01180292	ANE1	225º	2.95 mt
	Marca: Thies		Modelo:	F.C	Marca: Thies		Modelo:	F.C. Advanced
	Medida Logger:		0.2 m/s		Medida Logger:		4.6 m/s	
	Observaciones:	Reemplazo de anemómetro dañado por descarga atmosfèrica						
Veleta Altura __ m								
	Marca:		Modelo:		Marca:		Modelo:	
	Medida Logger:				Medida Logger:			
	Observaciones:							
Temperatura Altura 75 m					1704050000 7F9	ANL4	N/A	N/A
	Marca:		Modelo:		Marca:	Elektronik	Modelo:	EE8
	Medida Logger:		-		Medida Logger:		11.9º	
	Observaciones:	Instalacion nuevo termohigrometro						
Humedad relativa Altura 75 m					1704050000 7F9	ANL5	N/A	N/A
	Marca:	Gailtec	Modelo:		Marca:	Elektronik	Modelo:	EE8
	Medida Logger:				Medida Logger:		75.2%	
	Observaciones:	Instalacion nuevo termohigrometro						
Batería Altura ___m								
	Marca:		Modelo:		Marca:		Modelo:	
	Medida logger:				Medida Logger:			
	Observaciones							

INCIDENCIAS:

- Se reemplaza anemómetro marca Thies modelo first class n/s 2125996 por n/s
- Instalacion nuevo termohigrometro marca Elektronik modelo EE8 n/s 17040500007F9

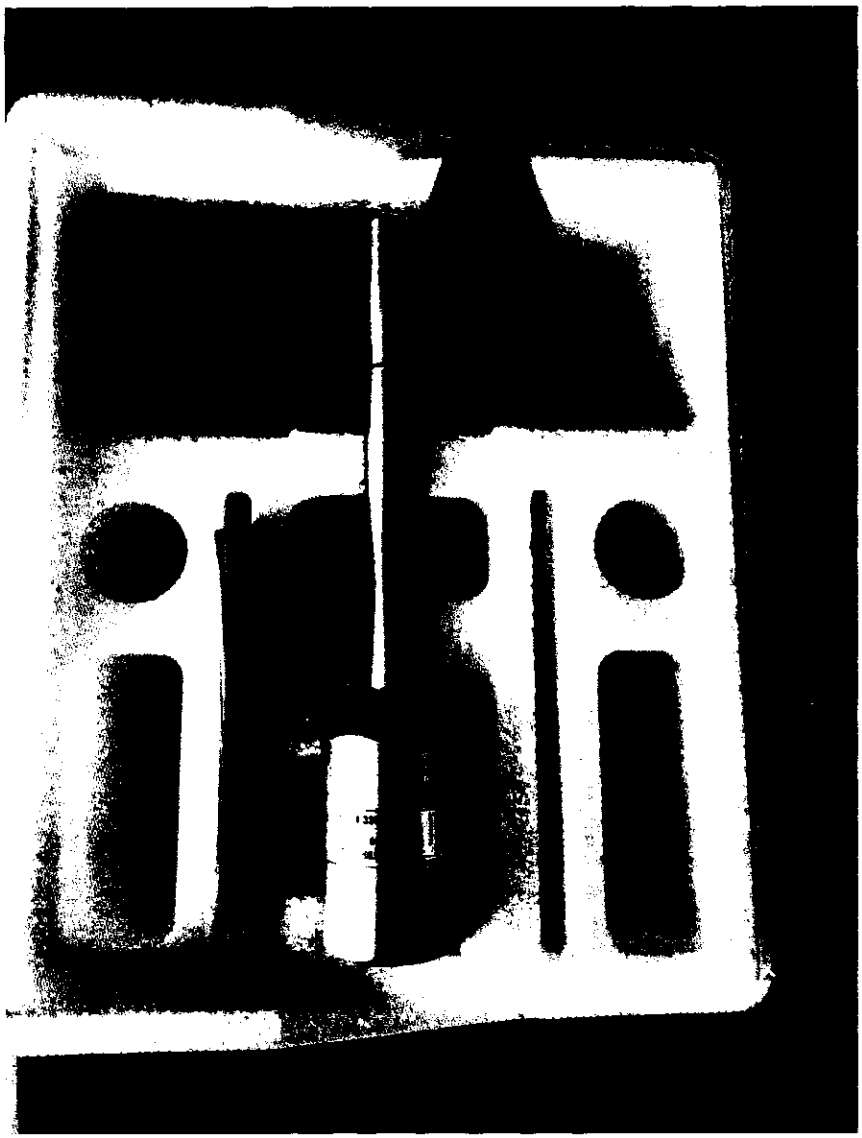
Empresa responsable:	Realizado por: Measwind America.
Measwind América Ltda	Fecha: 07-05-2018

MEASWIND
Measure Wind for Mega Watts of green energy

Measwind Renewable Services

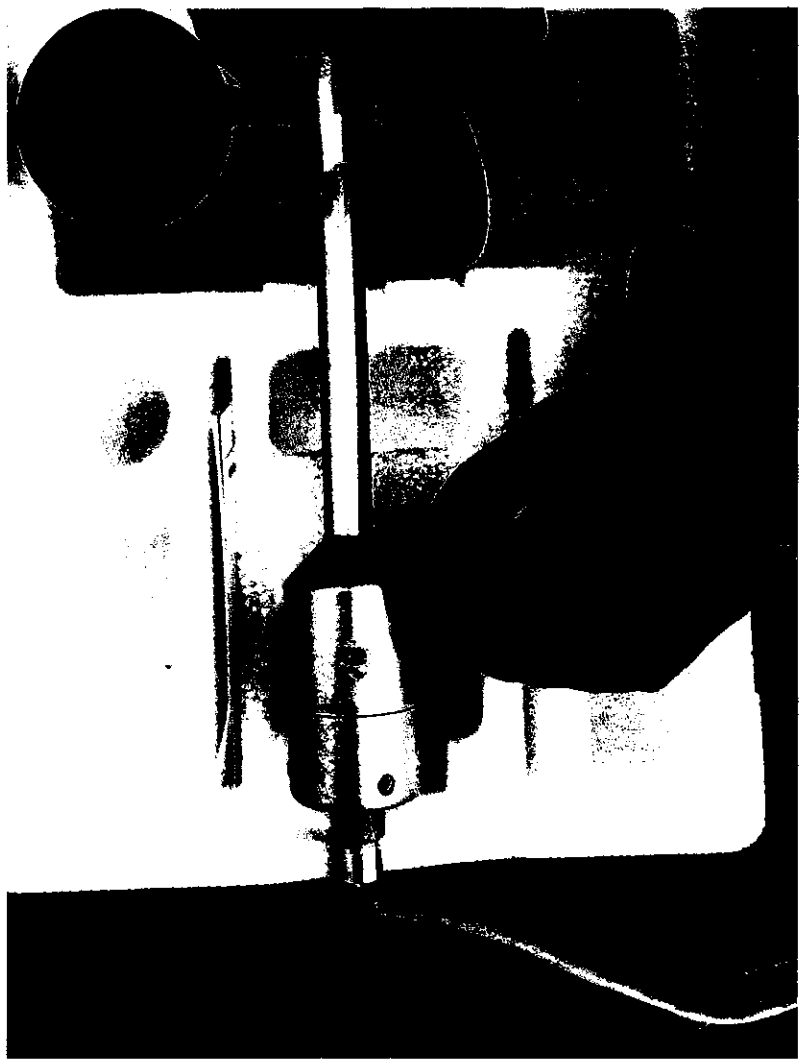
TÜVRheinland®
CERT
ISO 9001

Nuevo anemómetro instalado



MEASWIND AMERICA LTDA
El Tepual N° 7974 • Comuna de Cerrillos, Santiago de Chile • Tel. +56228861810 • gerenciachile@measwind.com

Anemometro dañado



VTA

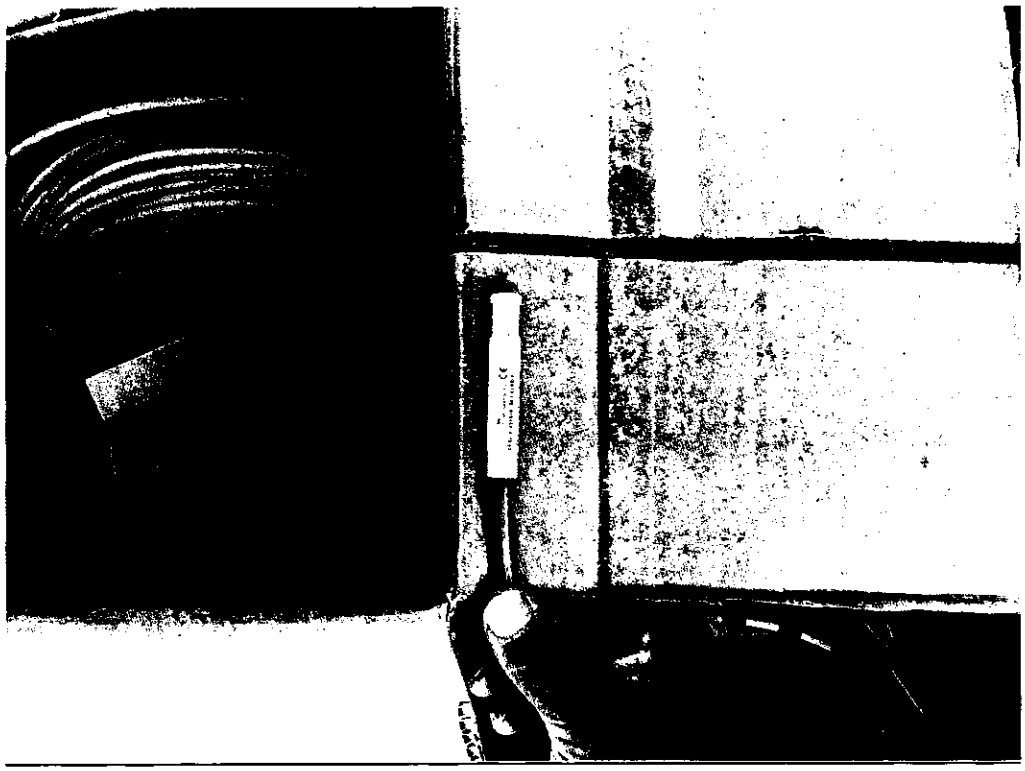
MEASWIND

Measure Wind for Mega Watts of green energy

Measwind Renewable Services

TÜVRheinland®
CERT
ISO 9001

Nuevo Termohigrometro Instalado



MEASWIND AMERICA LTDA
El Tepual N° 7974 • Comuna de Cerrillos, Santiago de Chile • Tel. +56228861810 • gerenciachile@measwind.com

NOTARÍA
ANTONIETA
MENDOZA ESCALAS

ANTONIETA MENDOZA ESCALAS
NOTARIO PUBLICO
16ª NOTARIA DE SANTIAGO

REPERTORIO Nº7563/2017.-

fo'v

OT:331.897.-

PODER

AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA

A

SCHOENNENBECK GROHNERT, PABLO Y OTRO

>>>

setecientos catorce, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce, y publicado en el Diario Oficial con fecha siete de febrero de dos mil catorce. **Uno.Dos)** De acuerdo al artículo sexto de sus estatutos, la administración, representación y uso del nombre o razón social de la Sociedad corresponde a una persona natural o jurídica designada por escritura pública otorgada por sus accionistas, quien estará premunido de las más amplias facultades y atribuciones, incluyendo la de conferir mandatos generales y especiales. **Uno.Tres)** Conforme a lo anterior, en el artículo segundo transitorio de la escritura de constitución se designó a don **Helmut Kantner** como primer representante y gerente general de la Sociedad. **SEGUNDO:** Atendido lo dispuesto en la cláusula anterior, por el presente acto e instrumento, don Helmut Kantner, en la representación que inviste, viene en conferir poder a don **PABLO SCHOENNENBECK GROHNERT**, cédula de identidad número quince millones trescientos trece mil quinientos trece – cuatro y a don **GONZALO EDUARDO NAVARRO DURÁN**, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y un mil quinientos ochenta y nueve – tres, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma la razón social, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: **Uno)** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones, peticiones o declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; **Dos)** Celebrar y modificar toda clase de contratos o acuerdos, y convenir y modificar en ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías

NOTARÍA
ANTONIETA
MENDOZA ESCALAS

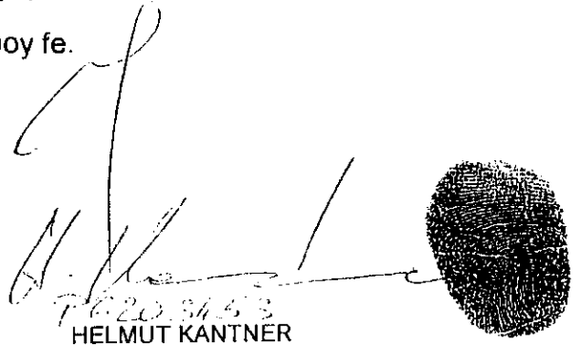
ANTONIETA MENDOZA ESCALAS
NOTARIO PUBLICO
16ª NOTARIA DE SANTIAGO

a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas, objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que correspondan a la Sociedad; **Tres)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; **Cuatro)** Solicitar, adquirir, y tomar en arrendamiento para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; participar en propuestas y licitaciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, celebrar contratos de adjudicación, y en general celebrar todos los contratos y acuerdos para la ejecución de los proyectos que estime pertinentes; y **Cinco)** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito, girar, sobregirar y depositar en ellas, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y vales vista, renovarlos, reemplazarlos, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avance contra aceptación y líneas de créditos. **PERSONERIA:** La personería de don **Helmut Kantner** para

NOTARIA Y CONSERVADOR DE MINAS DE SANTIAGO
SAN SEBASTIAN 2760, PISOS 1 Y 2 * LAS CONDES * SANTIAGO * CHILE * TELÉFONO: 229150100 * FAX : 335 66 11
E MAIL notaria@notariamendoza.cl -- www.notariamendoza.cl

000059

representar a **AustrianSolar Chile Siete SpA** consta de escritura pública de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, personería que no se inserta por ser conocida del compareciente y el Notario que autoriza. Minuta presentada por doña Carolina Seeger. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.



P-20.845.3
HELMUT KANTNER

pp. AUSTRIANSOLAR CHILE SIETE SpA

ANTONIETA MENDOZA ESCALAS ★ NOTARIO PUBLICO ★ 16ª NOTARIA DE SANTIAGO

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO. SANTIAGO, 06 OCT 2017

ANTONIETA MENDOZA ESCALAS ★ NOTARIO PUBLICO ★ 16ª NOTARIA DE SANTIAGO

N° COPIAS : 3
DERECHOS $ 3.000
$ 1.891